



AYTO. de ESTERIBAR
ESTERIBARKO UDALA

CONVOCATORIA A SESION

El Alcalde -Presidente, CONVOCA a Vd. como miembro que es de este Ayuntamiento a sesión ORDINARIA en primera convocatoria.

La sesión se celebrará en la Casa Consistorial, a las 17:30 horas del día 27 de septiembre de 2.018.

En el caso de hallarse Vd. en la imposibilidad de asistir a la sesión de referencia, deberá acreditar la JUSTA CAUSA que impida su asistencia, para no incurrir en la responsabilidad que al respecto determina la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Esteribar, a 25 de septiembre de 2018

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Mikel Gastesi Zabaleta

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria anterior, de fecha 30 de agosto de 2018.
- 2º.- "Aprobación subvención transporte escolar curso 2018/2019"
- 3º.- "Aprobación de un Convenio entre el Ayuntamiento y Apyma, y concesión de Subvención para la aportación a los gastos de funcionamiento de un Aula de madrugadores en el Colegio Público "Gloria Larrainzar" de Zubiri".
- 4º.- "Adjudicación definitiva de la subasta pública del aprovechamiento cinegético del coto de caza local NA-10.545".

BILKURA DEIALDIA

Alkate-Udalburuak, Udal honen partaidea baitzara, OHIKO bilkurara joateko DEIA egiten dizu, lehendabiziko deialdian.

Bilkura Udaletxean egingen da 2018ko irailaren 27an 17:30ean.

Aipatutako bilkurara joaterik ez baduzu, ez bertaratzeko BIDEZKO ARRAZIOA egiaztatu beharko duzu, indarrean dagoen Toki Araubidearen Legeak ezarritako erantzukizuna betetzeko.

Horren berri ematen dizut jakinaren gainean egon zaitezten eta dagokion ondorioetarako.

Esteribar, 2018ko irailaren 27an

ALKATEA-UDALBURUA

Sntua. Mikel Gastesi Zabaleta

AZTERGAIK

- 1º.- 2018ko abuztuaren 30eko bilkuraren saioaren akta onestea, hala badagokio. 2º.- "Aprobación subvención transporte escolar curso 2018/2019"
- 2.2018/2019 ikasturteko garraioaren diru-laguntza.
3. Udala eta Guraso Elkartearen arteko hitzarmen baten onespina eta diru-laguntza ematea onartzea Zubiriko Gloria Larrainzar eskolako goiztiarren gelaren funtzionamenduaren gastuak estaltzeko ekarpena.
- 4.NA- 10.545.- tokiko ehiza barrutiaren aprobetxamenduaren enkante publikoaren behin betiko adjudikazioa.

Mikel Gastesi Zabaleta (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 25/09/2018
HASH: f156f160d36f568ca98a9ea29a4d4f5



Cód. Validación: 5YEZRJA7XYLL5MR5LJMAPC7DF | Verificación: <http://esteribar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



5º.- "Adjudicación definitiva de los puestos de paloma migratoria en el acotado público de NA-10.545, en el Concejo de Iragi (ESTERIBAR), por subasta pública y declaración de desiertos de los que no han sido adjudicados".

6º.- "Aprobación de un convenio entre el Ayuntamiento y EUSKALTEGI ARTURO CAMPION".

7º.- "Aprobación inicial de la modificación presupuestaria, MP 12/2018, en forma de suplemento de crédito".

8º.- "Aprobación inicial de la modificación estructurante de las NN SS de Esteribar, correspondiente al ámbito de la parcela 148 del polígono 6 de Ilurdotz".

9º.- "Aprobación del Informe de Conclusiones del Estudio EGOKI."

10º.- Otros asuntos, previa su declaración de urgencia

11º.- Dando cuenta de las Resoluciones de Alcaldía e información de Alcaldía.

12º.- Ruegos y preguntas.

5.Iragiko NA- 10545 tokiko ehiza barrutiaren aprobetxamenduaren enkante publikoaren behin betiko adjudikazioa.

6.Udalaren eta Arturo Campion euskaltegiaren arteko hitzarmena onartzea.

7.12 eta 13/2018 aurrekontuaren aldaketen hasierako onespena.

8.Esteribarko AA SS-en egiturazko aldaketaren hasierako onespena. Aldaketa horrek Ilurdozko 6. Poligonoko 148. Lursailari eragiten dio.

9.EGOKI Azterketaren Ondorioen Txostenaren onespena.

10.Bestelako gaiak, alde z aurretiko larrialdia adierazita.

11. Alkatezaren Ebazpenen berri zein informazioa ematea

12. Galde- eskaerak





PLENO: 27/09/2018

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria anterior, de fecha 30 de agosto de 2018.

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 30 DE AGOSTO DE 2018**

Esther Salazar Cameros (1 de 1)
Secretaría
Fecha Firma: 25/09/2018
HASH: 0dc7d7beeab02a6d5c5a45cad487716

Sres. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Mikel Gastesi Zabaleta

CONCEJALES/AS:

Don Ander Magallón Lusarreta
Doña Maite Olleta Arrieta
Doña Maria Aranzazu Hernández
Palomino
Doña María Matilde Añón Beamonte
Doña Blanca Esther López
Larramendi.
Doña Miren Nekane Vizcay Urrutia
Don José Ramón Darías Barbarin
Don José Andrés Iriarte Diez
Doña María Teresa Beatriz Errea
Errea

NO ASISTENTES:

Don José Miguel García Alonso

SECRETARIA:

Doña Esther Salazar Cameros

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil dieciocho, presidida por el Señor alcalde, D. Mikel Gastesi Zabaleta y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por la Secretaria que suscribe.

Como es habitual se recoge el audio de la Sesión.

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. Presidente, éste da la bienvenida a tod@s, y acto seguido, el Sr. Presidente justifica la ausencia de Don José Miguel García Alonso pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria anterior, de fecha 28 de junio de 2018.

Se prescinde de la lectura del acta celebrada, con carácter de ordinaria, el 28 de junio de 2018, por disponer los señores/as corporativos/as de fotocopia de la misma, entregada con anterioridad, al adjuntarla a la convocatoria de la presente sesión.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea hacer alguna aclaración o corrección al acta. No se producen intervenciones. Se somete a votación con el siguiente resultado:

- **VOTOS A FAVOR..... SEIS** (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, Maite Olleta Arrieta, José Ramón Darías Barbarin, María Teresa Beatriz Errea Errea y José Andrés Iriarte Diez).



- **VOTOS EN CONTRATRES** (de Blanca Esther López Larramendi, María Matilde Añón Beamonte y María Aranzazu Hernández Palomino).
- **ABSTENCIONES..... Uno** (de Miren Nekane Vizcay Urrutia.por ausencia)

El acta es aprobada por mayoría absoluta del número legal de los miembros que integran la Corporación.

SEGUNDO.- "Adjudicación definitiva de los puestos de la paloma migratoria en el acotado publico NA- 10.024 DEL LUGAR DE ERREA (ESTERIBAR) POR SUBASTA Y POR ADJUDICACION DIRECTA."

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna intervención, al no producirse, se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo y a su votación, con el siguiente resultado:

- **VOTOS A FAVOR..... SIETE** (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, Maite Olleta Arrieta, José Ramón Darias Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, María Teresa Beatriz Errea Errea y José Andrés Iriarte Diez)
- **VOTOS EN CONTRA NINGUNO**
- **ABSTENCIONES..... TRES** (de María Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)

Y por mayoría absoluta,

"Con fecha 28 de junio de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, aprobó el pliego de condiciones que sirve de base para la subasta de los puestos de paloma migratoria en el acotado público PUBLICO NA-10.204 DEL LUGAR DE ERREA (ESTERIBAR) PUESTOS Nº 6,7,8,10,11,15 y 16.

Con fecha 19 de julio, tras la publicación de los correspondientes anuncios, se celebró el acto de primera subasta dando el siguiente resultado:

- o PUESTO Nº 6, Adjudicado provisionalmente a D. Primitivo BERRIO VAZQUEZ, en el precio de 334,32 € (IVA, no incluido).
- o PUESTO Nº 7: Adjudicado provisionalmente a D. Primitivo BERRIO VAZQUEZ, en el precio de 280,63 € (IVA, no incluido).
- o PUESTO Nº 10, Adjudicado provisionalmente a D. Alfonso MUÑOZ JIMENEZ, en el precio de 430,42 € (IVA, no incluido).
- o PUESTO Nº 11, Adjudicado provisionalmente a D. Alfonso MUÑOZ JIMENEZ, en el precio de 180,63 € (IVA, no incluido).



- o PUESTO Nº15, Adjudicado provisionalmente a D. Primitivo BERRIO VAZQUEZ, en el precio de 286,89 € (IVA, no incluido).
- o PUESTO Nº 16: Adjudicado provisionalmente a D. Primitivo BERRIO VAZQUEZ, en el precio de 289,513 € (IVA, no incluido).

Sometida estas adjudicaciones provisionales a sexteo, no se mejoró la postura.

El mismo 19 de julio, D. Manuel CASADO MENDEZ, solicitó la adjudicación directa del puesto nº 8 al precio de la primera subasta, por lo que no quedó ningún puesto libre para ser objeto de segunda y en su caso tercera subasta. Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 27 de agosto de 2018,

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

1º.- Adjudicar definitivamente los puestos de paloma migratoria en el acotado público PUBLICO NA-10.204 DEL LUGAR DE ERREA (ESTERIBAR) que se enumeran a continuación a las personas que se indican y por el precio que se señala:

- o PUESTO Nº 6, Adjudicado provisionalmente a D. Primitivo BERRIO VAZQUEZ, en el precio de 334,32 € (IVA, no incluido).
- o PUESTO Nº 7: Adjudicado provisionalmente a D. Primitivo BERRIO VAZQUEZ, en el precio de 280,63 € (IVA, no incluido).
- o PUESTO Nº 10, Adjudicado provisionalmente a D. Alfonso MUÑOZ JIMENEZ, en el precio de 430,42 € (IVA, no incluido).
- o PUESTO Nº 11, Adjudicado provisionalmente a D. Alfonso MUÑOZ JIMENEZ, en el precio de 180,63 € (IVA, no incluido).
- o PUESTO Nº15, Adjudicado provisionalmente a D. Primitivo BERRIO VAZQUEZ, en el precio de 286,89 € (IVA, no incluido).
- o PUESTO Nº 16: Adjudicado provisionalmente a D. Primitivo BERRIO VAZQUEZ, en el precio de 289,513 € (IVA, no incluido).



2º.- Adjudicar directamente el puesto de paloma migratoria en el acotado publico NA-10.545 DEL LUGAR DE ERREA, Nº 8 ,a D. Manuel CASADO MENDEZ, por el precio de 225,8 € (IVA no incluido)

3º.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, con la advertencia de que, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del pliego de condiciones, dentro del plazo de 3 días, a contar desde la adjudicación deberán abonar el importe íntegro del precio del remate, así como el I.V.A. y cualquier otro gravamen que pueda tener o en lo sucesivo pudiera reglamentarse por el Organismo u Organismos competentes así como 10% del precio de adjudicación, en concepto de fianza.

4º.- Dar traslado de este acuerdo y del resultado de la subasta y a la Sección de Gestión de la Comarca Pirenaica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, para su conocimiento y efectos oportunos.”

TERCERO.- “Adjudicación definitiva de los puestos de paloma migratoria EN EL ACOTADO PUBLICO NA-10.545 DEL LUGAR DE LERANOTZ por subasta, por adjudicación directa y declaración de desiertos de los que no han sido adjudicados”.

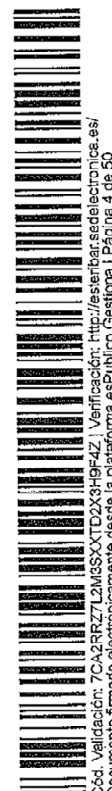
El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna intervención, al no haber se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo y votación, con el siguiente resultado

- **VOTOS A FAVOR..... SIETE** (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, Maite Olleta Arrieta, José Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, María Teresa Beatriz Errea Errea y José Andrés Iriarte Diez)
- **VOTOS EN CONTRA NINGUNO**
- **ABSTENCIONES..... TRES** (de María Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)

Y por mayoría absoluta,

“Con fecha 28 de junio de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, aprobó el pliego de condiciones que sirve de base para la subasta de los puestos de paloma migratoria en el ACOTADO PUBLICO NA-10.545 DEL LUGAR DE LERANOTZ.

Los puestos objeto de subasta y los precios de licitación aprobados son los que se indican a continuación.



- o **MENDI-1:** 453,06 € (IVA no incluido)
- o **MENDI-3:** 278,05 € (IVA no incluido)
- o **MENDI-4:** 312,80 € (IVA no incluido)
- o **TXOSTA-1:**129,49 € (IVA no incluido)
- o **TXOSTA-2:** 176,42 € (IVA no incluido)
- o **TXOSTA-3:** 205,83 € (IVA no incluido)
- o **TXOSTA-4:** 135,02 € (IVA no incluido)
- o **TXOSTA-5:** 275,68 € (IVA no incluido)
- o **TXOSTA 6 Y 7:** 252,92 € (IVA no incluido)
- o **ASTIGERDI-1:** 141,13 € (IVA no incluido)
- o **ASTIGERDI-2:** 68,08 € (IVA no incluido)
- o **TXORROTA-1:** 181,71 € (IVA no incluido)

Con fecha 19 de julio, tras la publicación de los correspondientes anuncios, se celebró el acto de primera subasta, siendo adjudicado provisionalmente los siguientes puestos:

- o **MENDI-1:** al precio de 453,06 € (IVA no incluido), a D. ENRIQUE P. GONZALEZ IRIARTE
- o **MENDI-3:** al precio de 278,05 € (IVA no incluido), a D. MANUEL CÁMARA MARTÍN.
- o **MENDI -4:** al precio de 312,80 € (IVA no incluido), a D. MIGUEL CELCANO ARMENDARIZ
- o **TXORROTA-1:** al precio de 181,71 € (IVA no incluido), a D. JOSÉ IGNACIO TOHANE ERRO.

Quedando desiertos: TXOSTA-1, TXOSTA-2, TXOSTA-3, TXOSTA-4, TXOSTA-5, TXOSTA-6y7, ASTIGERDI-1 y ASTIGERDI-2.

El día 27 de julio, a las 12.00 horas se celebró la segunda subasta, en la que resultó adjudicado provisionalmente, los siguientes puestos:

- o **TXOSTA- 2** por el precio de 158,78 € (IVA, no incluido) a D. JOAQUIN CASADO ARIZALA.
- o **TXOSTA-3:** por el precio de 185.25 € (IVA, no incluido) a D. JOAQUIN CASADO ARIZALA.
- o **ASTIGERDI-1:** por el precio de 127,02 € (IVA, no incluido) a D.ISIDORO NUÑEZ PEREZ.

Quedando desiertas en segunda subasta: TXOSTA-1, TXOSTA-4, 5, TXOSTA-6y7; y ASTIGERDI-2.



Para la celebración de la tercera subasta no se presenta nadie.
Sometida estas adjudicaciones provisionales a sexteo, no se mejoró la postura.

Con fecha de 30 de julio de 2018, se presenta instancia, por D. Roberto Nuñez Simon, y nº de entrada en este Ayuntamiento 2241, solicitando la adjudicación directa del puesto de paloma migratoria nº 2 de ASTIGERDI-2.

Visto el artículo 143 de la Ley Foral de Administración Local, en el que se establece que "podrán adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando ésta hubiese quedado desierta"

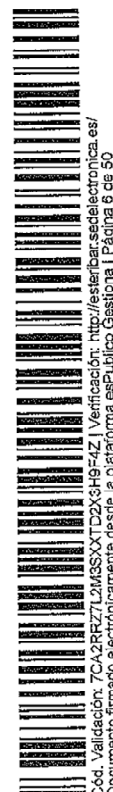
Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 27 de agosto de 2018,

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

1º.- Adjudicar definitivamente los puestos de paloma migratoria en el acotado publico NA-10.545 DEL LUGAR DE LERANOTZ que se enumeran a continuación a las personas que se indican y por el precio que se señala:

- **MENDI-1** al precio de 453,06 € (IVA no incluido), a D. ENRIQUE P. GONZALEZ IRIARTE, con D.N.I.31840475-B.
- **MENDI-3:** al precio de 278,05 € (IVA no incluido), a D. MANUEL CÁMARA MARTÍN, con D.N.I. 18209770-A.
- **MENDI -4:** al precio de 312,80 € (IVA no incluido), a D. MIGUEL ELCANO ARMENDARIZ, con D.N.I. 72612536-H.
- **TXORROTA-1:** al precio de 181,71 € (IVA no incluido), a D. JOSÉ IGNACIO TOHANE ERRO, con D.N.I. 15802556-S.
- **TXOSTA -2:** al precio de 158,78 € (IVA no incluido) a D. JOAQUIN CASADO ARIZALA.
- **TXOSTA- 3:** al precio de 185,25 € (IVA NO INCLUIDO) a D. JOAQUIN CASADO ARIZALA.
- **ASTIGERDI -1:** al precio de 127,02 € (IVA NO INCLUIDO) a D. ISIDORO NUÑEZ PEREZ



2º.- Adjudicar directamente el puesto de paloma migratoria en el acotado publico NA-10.545 DEL LUGAR DE LERANOTZ., ASTIGERDI-2 a D. Roberto NUÑEZ SIMON, por precio de 54,46 € (IVA, no incluido), con DNI 44622844-S.

3º.-Declarar desierta la subasta de los puestos de paloma migratoria: TXOSTA-1, TXOSTA-4, TXOSTA 5, TXOSTA-6y7.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, con la advertencia de que, lo establecido en la cláusula octava del Pliego de Condiciones: ***"Una vez practicada la adjudicación definitiva y dentro del plazo de 3 días deberá el rematante abonar el importe íntegro del precio del remate, así como el I.V.A. y cualquier otro gravamen que pueda tener o en lo sucesivo pudiera reglamentarse por el Organismo u Organismos competentes, así como 10% del precio de adjudicación, en concepto de fianza. Si por cualquier circunstancia, el adjudicatario renunciase al puesto, perderá el importe satisfecho, así como la fianza."***

5º.- Dar traslado de este acuerdo y del resultado de la subasta y a la Sección de Gestión de la Comarca Pirenaica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, para su conocimiento y efectos oportunos."

CUARTO. - "ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA SOCIEDAD DE CAZADORES TAMPORRENE DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA LOCAL NA-10.545 PARA LA TEMPORADA 2018-2019. RECHAZO A LA PETICION DE APROVECHAMIENTO PARCIAL. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA LA SUBASTA PÚBLICA DEL MISMO Y PARA DICHA TEMPORADA".

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna intervención, al no producirse, se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo y a su votación, con el siguiente resultado:

•**VOTOS A FAVOR..... SIETE** (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, Maite Olleta Arrieta, José Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, María Teresa Beatriz Errea Errea y José Andrés Iriarte Diez)

•**VOTOS EN CONTRA NINGUNO**

•**ABSTENCIONES..... TRES** (de las Concejales, María Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)



Y por mayoría absoluta,

"Por Pleno del Ayuntamiento de Esteribar de 30 de octubre del 2014 se aprobó el Pliego de condiciones para la adjudicación directa a la Asociación Local de Cazadores, denominada Sociedad de Cazadores Deportivos TAMPORRENE, el aprovechamiento cinegético del coto NA-10.545 DE Iragi, Egozkue, Leranoz y Usetxi, aprobado por Resolución 1.497/2009, de 6 de julio, del Director General de Medio Ambiente y Agua. Siendo el plazo de adjudicación hasta la temporada 2018-2019.

Con fecha de entrada en el Ayuntamiento el 12 de julio de 2018 y nº 2122, el adjudicatario presentó una instancia en la que manifiesta su renuncia al aprovechamiento cinegético del mencionado coto de caza, para la temporada 2018-2019.

Con fecha de 16 de agosto y nº de entrada 2391 en el Ayuntamiento del Valle de Esteribar, se presenta de nuevo instancia, por la adjudicataria solicitando " *la suspensión de la adjudicación de la caza para la temporada 2018-2019 de las siguientes partidas*

- *Aprovechamiento de la caza mayor y el zorro en los resaques Nº 1, Nº2, Nº3, Nº4, Nº5, Nº6, Nº7, Nº8, Nº10, Nº11, Nº12 y Nº13.*
- *Aprovechamiento de becada en los Concejos de Iragi y Egozkue. Límite 5 tarjetas de becada.*
- *Aprovechamiento del resto de especies autorizadas en la Orden Foral de Vedas, salvo las consideradas no presentes o vedadas en el P.O.C. en los Concejos de Iragi y Egozkue.*
- *Aprovechamiento del ciervo en barrea durante las temporadas 2015/2016 y 2017/2018 en los Concejos de Iragi y Egozkue.*

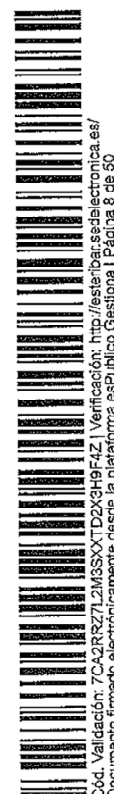
Así mismo solicita le sea mantenida la adjudicación de:

- *Aprovechamiento de paloma y malvid desde los puestos fijos palomeros de los frentes de:*
 - *FP 01: Baratxueta-Usetximendi: Completo.*
 - *FP 02 Panderreta: Puesto nº0*
 - *FP 03: Igoli: Puestos Nº3, Nº7 y Nº 8.*

Siendo la provisión de fondos para dichos puestos palomeros de 0,00 € para la temporada 2018-2019. Los puestos FP01 y FP02 pertenecientes al Concejo de Egozkue y los puestos FP04 compartidos con Iragi y ya valorados con 0,00 €."

Con la misma fecha de entrada y nº de registro 2391, la presidenta del Concejo de Egozkue, presenta una instancia indicando " *su conformidad con la valoración de 0,00 € para la temporada 2018-2019, del aprovechamiento cinegético de:*

- *Aprovechamiento de paloma y malviz desde los puestos fijos palomeros de los frentes de:*
 - *FP 01: Baratxueta-Usetximendi: Completo.*
 - *FP 02 Panderreta: Puesto nº0*
 - *FP 03: Igoli: Puestos Nº3, Nº7 y Nº 8."*



Visto el Pliego de Condiciones para la adjudicación directa aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Esteribar de fecha de 30/10/2014, en el que se indica que el objeto de la adjudicación directa, constituyendo el mismo un solo lote , y en base al cual de indica el importe anual de adjudicación, sin contemplar en el pliego la posibilidad de hacer aceptaciones y renunciaciones parciales.

Considerando el dictamen emitido por la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, TERRITORIO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2018,

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

1º.- Aceptar la renuncia de la Sociedad de Cazadores Deportivos Tamporrene, al aprovechamiento cinegético del coto NA 10.545 para la temporada 2018-2019.

2º.- Rechazar la petición de aprovechamientos parciales de la adjudicación directa.

3º.- Aprobar el pliego de condiciones para la subasta pública del aprovechamiento cinegético del coto de caza NA-10.545, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.

4º.- Remitir el presente acuerdo a la Sociedad de Cazadores Deportivos Tamporrene, al Concejo de Egozkue y al Concejo de Iragi para los efectos oportunos.

5º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Sección de Caza y Pesca del Dpto. de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra a los efectos oportunos."

QUINTO. - Aprobación del PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA LA SUBASTA DE LOS PUESTOS DE PALOMA MIGRATORIA EN EL ACOTADO PUBLICO NA-10.545 DEL CONCEJO DE IRAGI (ESTERIBAR)"

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna intervención, al no producirse, se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo y a su votación,

Y por unanimidad,

"Visto pliego de condiciones que sirve de base para la subasta de los puestos de paloma migratoria en el PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA LA SUBASTA DE LOS PUESTOS DE PALOMA MIGRATORIA EN EL ACOTADO PUBLICO NA-10.545 DEL CONCEJO DE IRAGI (ESTERIBAR)

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y



Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía,
reunida el día 27 de agosto de 2018,

El Pleno por unanimidad ACUERDA:

1º.- Aprobar pliego de condiciones que sirve de base para la subasta de los puestos de paloma migratoria en el EN EL ACOTADO PUBLICO NA-10.545 DEL CONCEJO DE IRAGI (ESTERIBAR)", según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente de la sesión.

2º.- Fijar como precios de licitación los que se indican a continuación.

- BARDEGI : Lote de los puestos 1 al 3: 164,32 €/año

- IGOLI: Puesto nº 2: 739,44 €/ año

 Puesto nº 4: 575,12 €/ año

 Puesto nº 5: 492,96 €/ año

 Puesto nº 6: 246,18 €/ año

3º.- Nombrar como miembros de la mesa de contratación a los siguientes:

Presidente, Mikel Gastesi Zabaleta.

Vocales: xxxx

Secretaria, Esther Salazar Cameros

4º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo en el Portal de Contratación de Navarra, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar.

5º.- Señalar que el acto de subasta se celebrará por el procedimiento de pujas verbales a viva voz el día 13 de septiembre de 2018 a las 12,00 horas en el Ayuntamiento de Esteribar.

6º.- Dar traslado de este acuerdo, del Pliego de condiciones y del resultado de la subasta a la Sección de Caza y Pesca del Gobierno de Navarra, para su conocimiento y efectos oportunos."

SEXTO.- Resolución de la alegación presentada y Aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana promovido por LUARDENA S.L., y redactado por el arquitecto Ángel Fernández de Pierola, correspondiente a las parcelas 462 a 466 del polígono 1 de Olloki".



El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna intervención, tomando la palabra:

- La Sra. Hernández Palomino: "En este punto, Independientes de Esteribar vamos hacer referencia al segundo punto del pleno de 31 de mayo de 2018, que se titulaba "Aprobación Inicial del Plan Especial de Actuación Urbana promovido por LUARDENA S.L., redactado por el arquitecto D. Ángel Fernández de Pierola, correspondiente a las parcelas 462 a 466 del polígono 1 de Olloki". En la propuesta de acuerdo, los servicios urbanísticos de este Ayuntamiento, de 8 de mayo de 2018 dice, cito textualmente: "Determinar que las determinaciones a modificar se justifican suficientemente". Imaginamos que esto puede servir de justificación para lo que luego está incluido en el informe de este Ayuntamiento, correspondiente al mismo Pleno de 31 de mayo. Quiero aclarar que Independientes de Esteribar votamos a favor. En el planeamiento vigente del ámbito de AR1 de Olloki, hace referencia a la modificación puntual de las NNSS de Esteribar de AR-1., en el BON de diciembre de 99, Estudio de Detalle en el BON de 13 de septiembre de 2000, y modificación de las NNSS de Esteribar, me imagino que, del Plan General del Valle, BON 8 de enero de 2003, que modifica los aspectos de normativa urbanística general y ordenanza de edificación. Esto llevó a la modificación propuesta, donde establecía la posibilidad de situar la vivienda adosada en el linde con la ejecución de una escollera; voy a reducir; se aumenta el aprovechamiento total de 69,50 metros cuadrados, se habla del incremento de los cuatro metros para facilitar el cierre del porche y luego abría una compensación económica. Hasta aquí todo bien.

Nosotros hemos visto que ha habido una alegación por parte de los vecinos, bueno ha habido una alegación en nombre, aparentemente de varios vecinos, porque nombra varias parcelas. Lo que hemos hecho ha sido estudiarlos bien, porque siembra la duda, estudiamos bien la modificación puntual de diciembre 1999, y el estudio de detalle del 13 de septiembre del 2000. En estas dos, ocurre exactamente lo mismo, figuran talud y muretes en un informe a toda la propiedad. Haciendo referencia, porque son casi iguales, voy hacer referencia al Estudio de Detalle de septiembre del 2000, éste dice, artículo dos dice: ámbito: Se establece como ámbito de aplicación de estas ordenanzas todos los terrenos incluidos dentro de la delimitación de la U.E.1 del A.R. 1 de Olloki. Artículo 4: Obligatoriedad: las determinaciones de la presente ordenanza mientras perdure su vigencia será de aplicación obligatoria para la ejecución del planeamiento y de la edificación, y obligaran por igual a los particulares y a las administraciones públicas. Artículo 5: "Actualización: Las determinaciones de las presentes ordenanzas podrán modificarse o revisarse en cualquier momento, siguiendo el procedimiento establecido por la legislación aplicable. Este proceso podrá producirse por iniciativa particular o por el Ayuntamiento, el Valle de Esteribar, al cual le corresponde en todo caso su aprobación."

No hemos visto ninguna modificación publicada en el BON, en relación a las NNSS de Olloki, perdón al Estudio de Detalle. Lo que sí que hemos visto, que lo que hicimos es aprobar, creo que, por unanimidad, la aprobación inicial para exposición pública para posibles alegaciones. Hasta aquí, bueno la alegación tiene toda la razón, no hay lugar a la escollera, porque tanto la disposición final como en el capítulo quinto, de edificación., como artículo 20 determinación de códigos y conceptos, en la disposición final dice: "Todos los aspectos no regulados expresamente en estas ordenanzas, se regularán por lo establecido



en el planeamiento urbanístico municipal vigente, y en las disposiciones legales a tal efecto. Entonces, en principio, ¿qué ocurre? que sí que hay, es decir, se puede aplicar el régimen general del valle, se puede aplicar en el caso de que no haya ningún tipo de indicación de cómo tienen que estar ordenado la construcción en Olloki. Tampoco, ha habido una modificación de esas NNSS, entonces, en este caso no se puede regir por el sistema general del municipio porque ya está contemplado en la ordenanza de Olloki, donde figura el terreno con talud y murete; y de hecho, hay una serie de esquemas donde pone cómo tiene que estar ordenado una vivienda, una casa, por decirlo así, con un talud, o sea ; con una inclinación de menos del 10 por ciento y con más del 10 por ciento, y en ambas hay talud y murete. Entonces, hasta aquí la alegación tiene toda la razón.

Por otra parte, sí que queremos hacer constancia, porque nos ha extrañado, se ha construido la escollera antes de la aprobación definitiva, donde se podía haber subsanado el error. Somos humanos y nos podemos confundir a la hora de votar., y de hecho nos hemos equivocado, yo con la ley en la mano, y por otra la modificación se ha realizado una vez que las casas estaban construidas. Mi pregunta es si ya estaba alterado el planteamiento sobre las NNSS en su ejecución desde el principio. Nosotros, creo recordar, antes de que construyesen las casas, lo que hicimos fue que cambiamos el techo inclinado por plano, eso es lo que yo recuerdo que hicimos, antes de esto.

Bueno, entonces, aunque nosotros votamos, y si nos hemos equivocado pedimos disculpas, porque considero que nos hemos equivocado, pedimos disculpas, no tenemos ningún problema; pero en principio, no entendemos por qué se ha construido algo cuando no se ha aprobado definitivamente. Eso no lo entendemos. Creo que tiene que haber una aprobación definitiva antes de que se haga absolutamente nada, porque justamente, el periodo de alegaciones es por si acaso hay algo que podemos nosotros investigar. Y ya digo con la ley en la mano, y realmente sí que está en las NNSS el talud y murete. Y eso lo podéis ver, Y hasta aquí leo, pero francamente no entendemos absolutamente nada, sobre todo, porque lo de equivocarnos nos podemos equivocar, al final, tenemos que confiar en un arquitecto municipal lógicamente. Pero lógicamente hay que esperar al periodo de alegaciones, porque igual alguien se da cuenta de algo que los demás no nos hemos dado cuenta, pero es que resulta que se ha construido antes de la aprobación definitiva. Esto es lo que queremos exponer. No queremos arremeter contra nadie, sencillamente, también nos consideramos nosotras responsables, cierto es que no tendríamos que sabernos de memoria las NNSS, o el Estudio de Detalle de Olloki, pero ha pasado."

El Sr. Alcalde, contesta. "Por aclarar, porque lo que hay que entender cuál es el objeto del Plan Especial de Actuación Urbana, aprovechando la posibilidad de hacer alguna alegación, este vecino, con la legitimación que tiene habló del tema de la escollera que le pareció una solución técnica, que además David ya lo habla en su informe, que es el que da validez técnica, que dice que la ordenanza municipal en su caso, puede establecer prohibiciones al empleo de escolleras, sin embargo la ordenanza vigente no recoge esta cuestión de manera específica, por lo tanto, al final esa solución, de alguna manera es técnicamente es una cuestión discrecional por parte del Ayuntamiento. Nos



remitimos a lo que dice David. Pero el PEAU, a lo que viene simplemente es porque hay una modificación puntual que plantean los promotores, y es porque en esa parcela las viviendas van adosadas, y lo que plantea es separarlas. Ese es el objeto del PEAU. El debate no es la escollera, sino si se puede o no separarlas, y para ello es la modificación puntual. David, entendía que las viviendas se pueden separar, que técnicamente no hay ningún problema, han pagado el aumento de aprovechamiento que tienen esas parcelas. Pero nos remitimos siempre a la actuación del técnico, en este caso el asesor municipal, que es el que ha llevado adelante toda esta cuestión. Se que ha habido debate con el tema del muro."

Sra. Hernández Palomino, toma de nuevo la palabra: "He dicho que Independientes votamos a favor, que somos corresponsables de la aprobación inicial. Lo que estamos diciendo es que no es normal ;o sea; hemos estado viendo artículo por artículo, todo lo que son las normas de Esteribar, hemos estado viendo todo lo que es el Estudio de Datalle de Olloki, y es que lo mío no es subjetivo. Si a mí me dice el arquitecto que esto es así, pero es que el propio Estudio de Detalle de Olloki, te está diciendo que, si hay algo que no se contempla en ese Estudio de Detalle, sí que se puede pasar al sistema general. Eso te lo dice clarísimo. Yo no entiendo porque se aplica el sistema general, donde sí que figura la escollera. No entiendo, porque ya está contemplado cómo tienen que ir todas esas casas. Entonces, a mí, lo me que me extraña es que las casas, y por eso pregunto, ¿es que esas casas no están realmente construidas, como deberían de estar para coger murete, que dice de 6 ó 5 metros, (...) como está dibujado en el Estudio?"

El Sr. Alcalde, aclara a la Sr. Hernández que: "Lo que se está aprobando ahora es la aprobación definitiva del PEAU. La modificación puntual, en el cual las casas, en vez de ir parcela con parcela juntas, si se puede hacer de manera aislada y separada Eso es lo que estamos aprobando ahora".

Sra Palomino: "Pero si están construidas ya"

, Lo que estamos aprobando ahora es el PEAU, que no hace referencia a escolleras, para el cual hubouna alegación del vecino que se resuelve con la documentación técnica dada por David"

Sra. Hernández Palomino, contesta: "Perdóname, pero esto es como hacer primero todo y luego ya lo aprobaremos. Pues que remedio queda"

A continuación, toma la palabra:

- El Sr. Iriarte Diez, toma la palabra: "Quería explicar mi voto, que va a ser negativo. Yo no estoy de acuerdo. Con lo que se alega en la modificación, creo que lo primero que se debería hacer es consultar a los propietarios, y/o vecinos , de la unidad de ejecución, antes de aprobar dicha modificación; y más , cuando



hay una primera construcción de una escollera de ese tipo en el pueblo de Olloki.”

Seguidamente toma la palabra:

- La Sra. Errea Errea. *“Estoy hecha un lio, la verdad no entiendo muy bien, pero me da la impresión de que estamos guiándonos de lo que dice el arquitecto, en exclusiva. Yo por lo menos tengo muchas dudas, ¿No se puede dejarse el tema sobre la mesa, el tema de la alegación, y pedir otra opinión? o ¿contrastarlo con algo? Yo, desde luego no me aclara nada todas estas cosas que se han están hablando. El arquitecto también se puede equivocar, digo yo, no lo sé”.*

El Sr. Alcalde, contesta: “Al final hay dos parcelas que tienen un desnivel, y que ese desnivel hay que contener; para dar unas condiciones de uso normal a esas parcelas tienen que ser medianamente llanas. Para eso tienes que hacer una separación de las parcelas. En un principio se hablaba de murete, y talud, o una solución de escollera o lo que sea, porque algo tienes que hacer para contener esas tierras. Entiende David que la Ordenanza municipal a día de hoy, para la edificación en Olloki, no es contrario a hacer una escollera allí”

Se debate sobre la alegación presentada por el vecino en el que se constata la oposición de algunos ediles a la solución técnica de la escollera avalada ésta por el informe técnico del arquitecto municipal, así como si la modificación afecta a las NNSS de Esteribar o al Estudio de Detalle de Olloki, para ver si es válido o no la utilización de la escollera. La Sra. Palomino insiste en que esa solución no está contemplada en el estudio de detalle de Olloki.

Sra. Hernández, pide que conste “si se hace la aprobación inicial, y hay un periodo de alegaciones, y hay que esperar hasta el Pleno siguiente, me da igual que haya dos meses entre medio, para aprobar la aprobación definitiva, que se espere a la aprobación definitiva para realizar la obra. Es lo normal. No esto, primero se construyen las casas, y luego que si son unitarias, ¡pero si son unitarios desde hace ya un año, o 8 meses o 6 meses!, que se empezaron a construir?”.

No tienen lugar más intervenciones, por lo que el Sr. Presidente, somete la propuesta de acuerdo a votación dando el siguiente resultado:

- **VOTOS A FAVOR..... CINCO** (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, Maite Olleta Arrieta, José Ramón Darías Barbarin y Miren Nekane Vizcay Urrutia).



- **VOTOS EN CONTRACUATRO** (de María Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi y José Andrés Iriarte Diez).
- **ABSTENCIONES..... UNO** (de María Teresa Beatriz Errea Errea)

Y por mayoría ,

“ En relación con el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Especial de Actuación Urbana consistente en el aumento de la edificabilidad y la modificación de las alineaciones, en las parcelas privadas 462 a 466, del polígono 1 de Oloki, de iniciativa de LUADERNA, S.L. y visto que en la sesión ordinaria del pleno de 31 de mayo de 2018, se aprobó inicialmente el mismo, sometiéndose al trámite de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra , nº 119, de fecha 21 de junio, en los diarios; Diario de Navarra y Noticias Navarra , el 13 de junio, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en que ha permanecido expuesto al público.

Visto que durante el plazo referido se ha presentado una alegación, que han sido informadas por el técnico municipal, y en el que se concluye que se propone desestimar la presente alegación.

Vistos los informes favorables de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, con número de entrada 2079, el 10 de julio, y el de los Servicios Urbanísticos de este Ayuntamiento.

Considerando lo establecido en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Obrando en el expediente informe urbanístico e informe jurídico,

Considerando dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, en fecha 27 de agosto de 2018,

El Pleno adopta por mayoría, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones nº 1, presentadas durante el trámite de información pública por D. Luis Miguel Pascual Osta , por los argumentos contenidos en los informes técnico y jurídico que obran en el expediente y se incorporan como motivación al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana de urbana consistente en el aumento de la edificabilidad y la modificación de las alineaciones, en las parcelas privadas 462 a 466, del polígono 1 de Oloki,, de iniciativa particular, a instancias de LUADERNA, S.L.,



TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y ordenar su publicación, junto con las normas urbanísticas incluidas en el mismo, en el Boletín Oficial de Navarra . Se remitirá, asimismo, al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Gobierno de Navarra comunicación del acuerdo de aprobación definitiva así como una copia autenticada de un ejemplar del instrumento aprobado definitivamente con todos los planos y documentos que lo integran debidamente diligenciados por la Secretaría del Ayuntamiento, y copia del expediente completo tramitado, en un plazo máximo de 10 días contados desde dicha aprobación, para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra “

SÉPTIMO .- “Aprobación inicial de un Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 74 del polígono 27 de Zubiri promovido de oficio por el Ayuntamiento de Esteribar, (desarrollo de un área de actividades económicas)”.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna intervención, tomando la palabra:

•Sra. López Larramendi: *“Nosotras nos vamos a abstener, porque una vez analizada la información facilitada para la Comisión, hemos visto que no se han incluido los costes, por ejemplo, la construcción de un depósito, petición de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, tampoco hemos visto que se haya incluido la compra de los terrenos, como tampoco está muy claro si se van a comprar, como no está nada claro. De todas maneras, la valoración de los terrenos en caso de una posible compra no aparece. Se nos dijo en Comisión que había seis entidades interesadas en adquirir naves, en el informe de participación, sí que se dice que aparecen seis personas como interesadas, pero no preguntan cuánto les va a costar, por lo que muy interesadas no se si estarán. Nos comentaste que, para solicitar subvención al Gobierno de Navarra, si no hay un 30 por ciento de compromiso de adquisición de naves pues no se puede optar a la subvención. Lo vemos bastante complicado. Se van a construir 17 naves industriales y 8 naves comerciales. A mi me parecen muchísimas naves, sopesando todo, vemos de muy difícil viabilidad, porque claro, luego la recuperación de la inversión se hace en base a la venta total de las naves; y realmente con lo que tenemos hoy, vemos bastante complicado que se llegue a la venta de todas las naves. Nos parece que la cosa está muy verde. Lo que no queremos, bajo ningún concepto es que esto se convierta en un cubo como lo de Huarte, vamos que se convierta en una inversión municipal catastrófica. Está muy bien lo del polígono, pero lo que dicen las cifras hoy, es que es de muy difícil viabilidad. Da la sensación de que está cogido con pinzas, pues nos vamos a abstener. No es que no nos parezca interesante el polígono, porque si es interesante, pero dadas las actuales circunstancias lo vemos muy complicado.”*

El Sr. Alcalde responde: *“En lugar de poner de ejemplo el cubo de Huarte, podríamos poner el ejemplo de las granjas de Esquiroz, que se compró ese terreno para hacer un gran polígono, (...) que el fin de esa parcela era hacer un*



gran polígono, que al final lo que hizo el Ayuntamiento fue gastar medio millón de euros para nada. Lo que estamos aprobando aquí es el PEAU. A día de hoy, esa parcela tiene unos 17.000 metros, 10.000 tienen un uso industrial, y 7.000 un sistema general. Lo que estamos aprobando que todo el uso de la parcela sea un uso industrial. El objetivo del PEAU es el cambio de usos. En ese cambio de usos, hay que contemplar el tema de la inundabilidad, por eso hay una memoria de esta cuestión.

¿Cómo vamos a saber el precio de las naves, si todavía faltan trámites y pasos a dar en la consumación de este polígono? Entre ellos, primero; con el tema de la urbanización. Una vez que se cambien y se modifiquen los usos del suelo, y sea todo suelo industrial el siguiente paso a hacer es un proyecto de urbanización. El proyecto de urbanización nos va a dar unos costes de los accesos, de si hay que hacer tantos metros de acera, y sabremos un coste; que más el coste del suelo podremos evaluar cuántas unidades de aprovechamiento obtendremos y cuánto vale cada unidad de aprovechamiento; y una vez sabido eso veremos si la operación es viable o no es viable, porque todavía no estamos en esa cuestión.

El tema del depósito, es un informe que ha hecho Mancomunidad, que pone sobre la mesa que el enganche del polígono, no está diciendo que hay que hacer un depósito nuevo, sino que, para futuras ampliaciones de infraestructuras generales, en la construcción de ese polígono, debe aportar también en ese coste, en esa carga urbanística, hay que contemplar también las futuras ampliaciones de los servicios generales. Como cualquier otra vivienda.

Ahora lo que hay que hacer es aprobar la modificación, que todo sea un uso industrial, luego hay que poner en marcha el proyecto de urbanización, y sabremos bien cuáles son los costes del proyecto de urbanización, que más el coste del suelo, puede hacer que la operación sea o no viable; y en ese punto habrá que decidir qué hacemos. El objetivo de que se desarrolle un área de actividades económica es una idea que todos los grupos apoyamos, lo que estamos es explorando el camino para poder desarrollar eso, pero para ello, el primer paso, es la disposición del suelo en esos usos, y para eso hay que modificar los usos de esa parcela que es lo que estamos aprobando ahora. Luego habrá que ver cuánto son los costes de ejecución de esa urbanización y a cuánto sale la parcela resultante urbanizada y, veremos si realmente en la operación es financieramente sostenible o no se puede desarrollar esa operación. Y en ese momento veremos qué haremos o no."

Sin más intervenciones, el Sr. Presidente procede a la lectura de la propuesta de acuerdo y votación, obteniendo el siguiente resultado:

•**VOTOS A FAVOR..... SIETE** (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, Maite Olleta Arrieta, José Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, María Teresa Beatriz Errea Errea y José Andrés Iriarte Diez).

•**VOTOS EN CONTRA NINGUNO**



•**ABSTENCIONES..... TRES** (de María Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)

Y por mayoría absoluta,

“El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, aprobó el Plan de Participación ciudadana previo a la modificación de las NN SS de Esteribar mediante un Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 74 del polígono 27 de Zubiri (DESARROLLO DE UN AREA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS).

Finalizado el proceso participativo proyectado en el mencionado Plan en el transcurso del cual se han mantenido diversas reuniones con las personas interesadas, cuyas conclusiones son recogidas e incluidas en el correspondiente informe.

Visto el informe jurídico emitido por la secretaria del Ayuntamiento, de fecha 20 de agosto de 2018,

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 27 de agosto de 2018,

Atendiendo a lo establecido en los artículos 61 ,62 y 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 74 del polígono 27 de Zubiri, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Esteribar y redactado por los Servicios Urbanísticos de este Ayuntamiento, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.

2º.- Someter el Plan Especial de Actuación Urbana inicialmente aprobado a información pública por un plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, en los diarios editados en Navarra, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Durante el período de información pública, podrá examinarse la modificación del Plan Especial de Actuación Urbana por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

3º.- Solicitar de los Servicios Urbanísticos de este Ayuntamiento la emisión de un informe sobre su adecuación a los instrumentos de



ordenación territorial y planeamiento municipal y al resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

4º.- Solicitar informe a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en relación con los servicios de su competencia que pudieran resultar afectados.

5º.- Notificar el presente a los propietarios de terrenos colindantes con el ámbito del Plan Especial.

6º.- Autorizar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

OCTAVO. - Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana, Parcela 10, Polígono 21, de Larrasoña (Esteribar), promovido por el Concejo de Larrasoña y redactado Pablo Branchi, Dr. Arquitecto colegiado COAVN 4.348.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna intervención, al no haber ninguna procede a la lectura del acuerdo, y seguidamente su votación.

Y por unanimidad,

"Antecedentes:

El concejo de Larrasoña quiere realizar la adecuación y mejora de las instalaciones de su Albergue de peregrinos, para lo que está desarrollando un proyecto de ejecución en la parcela objeto del PEAU. Se trata de una parcela de propiedad concejil que en la actualidad tiene unos usos y actividades ya definidos, los cuales no cambiarán, y que tiene una localización estratégica en el núcleo urbano, que la hace idónea para la localización de un equipamiento de este tipo y, por tanto, se pretende mantener y consolidar dichos usos. Para llevar a cabo su objetivo es necesario ordenar los suelos correspondientes a la parcela catastral número 10 del Polígono.

Como esto implica un posible aumento de la edificabilidad en el caso de la ocupación del patio posterior, así como la utilización de una parte muy pequeña del espacio público delantero, es necesario modificar las determinaciones establecidas por el Plan Municipal para estos suelos en relación con las alineaciones y ordenación de los espacios públicos.

En sesión ordinaria de Pleno de 28 de junio, se aprobó el Plan de Participación ciudadana, cuyas conclusiones se recogen en el informe presentado por D. Pablo Branchi, Dr. Arquitecto col. COAVN 4.348, con nº de entrada 2419.



Visto el informe jurídico emitido por la secretaria del Ayuntamiento, de fecha 20 de agosto de 2018.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 27 de agosto de 2018,

El Pleno adopta por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana, Parcela 10, Polígono 21, de Larrasoaña (Esteribar), promovido por el Concejo de Larrasoaña y redactado Pablo Branchi, Dr. Arquitecto colegiado COAVN 4.348, según el texto que debidamente diligenciada obra en el expediente.

2º.- Someter el Plan Especial de Actuación Urbana inicialmente aprobado a información pública por un plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, en los diarios editados en Navarra, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento; así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Durante el período de información pública, podrá examinarse la modificación del Plan Especial de Actuación Urbana por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública, en horario de atención al público.

3º.- Solicitar de los Servicios Urbanísticos de este Ayuntamiento la emisión de un informe sobre su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y planeamiento municipal y al resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con el apartado 3 del artículo 74 de la LFOTU.

4º.- Solicitar informe a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en relación con los servicios de su competencia que pudieran resultar afectados.

5º.- Notificar el presente acuerdo a la promotora y a los propietarios de terrenos colindantes con el ámbito del Plan Especial."

NOVENO. – “Aprobación inicial del expediente de la modificación de la Plantilla Orgánica 2018”

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna intervención,

Toma la palabra:

• Sra Hernández Palomino: *“Nosotros vamos a votar en contra. Votamos en contra por lo siguiente, porque con la información que tenemos, una de sus funciones es la de coordinar un equipo de trabajo, no hace mención ni a uno, ni a dos, ni a tres ni a treinta y tres. También me voy a remitir a lo que se nos pasó hace algún pleno, cuando salió el tema del coche, que utilizaba el coche del Ayuntamiento como una forma de subsanar el déficit de su salario, que él*



consideraba. Lleva solamente un año. Francamente, si cada vez que vamos a coger a una persona más de servicios múltiples se le va a subir el sueldo, además aquí es del 17 al 41. Si entre sus funciones está coordinar un equipo de trabajo, pues es coordinación de equipo de trabajo; y me remito otra vez, a lo que se dijo en relación al coche, que aquí dijo un concejal que si en principio si no está contento que venga otro a trabajar. Francamente me parece exagerado los miramientos que estamos teniendo con esta persona. Me parece exagerado. Llevamos exactamente un año y se le suben los complementos del 17 al 41, porque viene otra persona más a trabajar de servicios múltiples que tiene que coordinar. Entonces, ¿qué pasa ¿qué cuando venga otra, será el 70 %, y el 100, el 120, cómo lo vamos hacer?. En principio, votamos en contra porque no estamos de acuerdo con esta subida, vamos con ninguna subida de momento y entrando dentro de sus funciones.”.

Seguidamente toma la palabra:

- Sra Errea Errea: "Nosotros tampoco estamos de acuerdo en cómo se plantea esta subida, más que subida, lo entendemos como un cambio de condiciones. No queremos personalizar porque no tenemos ningún elemento para juzgar si esta persona cumple o no con su función, en absoluto. Tampoco entramos a valorar si es mucho o poco dinero lo que supone para las funciones que hace. Lo que si nos parece es que ha habido un cambio de condiciones en un corto periodo de tiempo, que quizá, en su momento, cuando salió esa convocatoria, pues si la oferta, si realmente las funciones no han cambiado de cuándo se hizo la oferta, que había esas funciones; y parece que ha habido un error en cuantificar el puesto de trabajo. Si las funciones no han cambiado, es cuestión de igualdad de oportunidades. Si hubiese habido otras personas que quizá por ese salario se hubieran presentado a la oposición; y a lo mejor, en estos momentos estaría una de esas personas que hubiera optado en lugar de él. Nos referimos a eso. Luego también, que la plantilla orgánica se aprobó a finales de 2017, que también era una oportunidad para haber modificado. No entendemos muy bien porque este momento y éste cambio de condiciones. No estamos de acuerdo y vamos a votar en contra”.

El Sr. Alcalde responde: "Decir que más gente sí que se presentó a la oposición, no se presentó él solo, se presentó más gente. Al final los complementos de trabajo que tiene son los mismo que tiene el peón, pero sus funciones son las de encargado. Lo que se está diciendo, y avalado en el informe, es equiparar los complementos a sus funciones que tiene. Hay que corregir allí, no es porque lleve un año o menos de un año, al final dirigir y encomendar las labores de un equipo de trabajo suponen también una responsabilidad. En administración las responsabilidades se retribuyen mediante complementos. Tú sabrás mejor que nadie eso. Si os parece que es un cambio de condiciones., bueno creo que lo que se está haciendo está suficientemente justificado, había allí unas funciones aprobadas en las bases, en el cual esas funciones no se trasladan en sus retribuciones correspondientes complementarias; se acepte o no, eso es así. Ahora se nos puede plantear la tesitura de que esta persona nos diga que si no me retribuyes las funciones de equipo de trabajo me dedico hacer las funciones de nivel C, que son labores concretas que no son labores de encomienda de equipo de trabajo.”



Sra Errea Errea:, responde que " *El complemento de puesto de trabajo también es libre de poner una cantidad u otra. Está claro que si hace unas abores de responsabilidad tiene que tener una remuneración, pero no entiendo porque se ha planteado en este momento,*"

El Sr. Alcalde responde "*porque las funciones que tiene esa persona es la de encomendar a un equipo de trabajo, y ahora tenemos dos, y lo más seguro que tengamos más y el año que viene igual puede tener cuatro personas. Lo que significa que la responsabilidad de ese equipo de trabajo es del encargado, y a día de hoy, esas funciones que se recogen en las bases no se reflejan. También nos puede plantear ahora en encargado, y según que funciones no desarrollar porque no están siendo remuneradas.*"

Seguidamente toma la palabra:

- El Sr. Iriarte Diez, pregunta si el encargado es de nivel C, y el nivel del peón, tras aclararle que es nivel D, indica: "*Hay una diferencia, ¿no? entre un encargado y un peón.*"

El Sr. Alcalde responde: "*Sí y no, porque hay niveles C que no tienen a su cargo equipos de trabajo; los que tienen, por ejemplo en el Gobierno de Navarra, siendo nivel C y tienen equipos de trabajo a su cargo, tienen una remuneración complementaria superior al de uno que no tiene.*"

El Sr. Iriarte Diez: "*Cuando salió esa plaza él ya sabía a lo que venía, ¿no? ¿que venía como encargado?.*"

El Sr. Alcalde responde: "*Las funciones sí, pero en la plantilla orgánica no está acorde a las funciones. Que es lo que se plantea ahora.*"

El Sr. Iriarte Diez: "*Pero el venía como encargado ¿No?, ¿con un nivel C y unas retribuciones de trabajo?*"

El Sr. Alcalde responde: "*Si pero en la plantilla, los complementos correspondientes a esa plaza y a esas funciones no están asignadas correctamente*"

Sin más intervenciones se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, y su votación con el siguiente resultado:



•**VOTOS A FAVOR..... CUATRO** (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, Maite Olleta Arrieta, José Ramón Darías Barbarin,).

•**VOTOS EN CONTRA SEIS** (de María Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi, Miren Nekane Vizcay Urrutia, María Teresa Beatriz Errea Errea y José Andrés Iriarte Diez).

•**ABSTENCIONES..... NINGUNO**

No obtenido la mayoría suficiente para su aprobación, el siguiente acuerdo NO SE APRUEBA.

“ Visto que la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Esteribar, correspondiente al ejercicio 2018 fue aprobado definitivamente, BON nº 24, de 2 de febrero de 2018.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 377/2016, de fecha 16 de diciembre, fue aprobada la convocatoria para la provisión temporal, mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Encargado de Servicio múltiples con conocimientos de euskera en el Ayuntamiento de Esteribar.

Vistas que la persona que resulte nombrada en virtud de esta convocatoria, debe desempeñar las funciones y trabajos adecuados a su nivel y categoría y a los estudios exigidos en la convocatoria, y específicamente la coordinación, planificación y seguimiento del equipo de trabajo de servicios múltiples, responsabilizándose de la eficiencia de los recursos humanos y materiales asignados. Organización y planificación del personal a su cargo.

Visto que en la Plantilla Orgánica no estaba prevista estaba previsto.

Visto el INFORME JURÍDICO emitido por la Secretaria del Ayuntamiento, con fecha de 24de agosto de 2018, relativo a la normativa de aplicación y al procedimiento a seguir.

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 27 de agosto de 2018,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra,

Se propone el siguiente ACUERDO:



"PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Esteribar, en los siguientes términos.

Plantilla orgánica

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO	RÉGIMEN JURÍDICO		NIVEL GRUPO	SISTEMA INGRESO		B	C	D	PERFIL LINGÜÍSTICO
OFICIAL ADM.	009		C.A.	C	C.O.	41,01			12 %	SI
								5%		

ABREVIATURAS:

-Régimen Jurídico:

F = Funcionario.

CL = Contratado Laboral.

CA = Contratado Administrativo.

CLP = Contratado laboral a tiempo parcial.

CLT = Contrato laboral temporal

-Complementos:

A = Complemento de puesto de trabajo.

B = Complemento de incompatibilidad

C = Complemento de especial riesgo.

D = Complemento de nivel.

-Sistema ingreso:

C.O. = Concurso Oposición.

O.= oposición.

SEGUNDO.- Someter la modificación de la Plantilla inicialmente aprobada a exposición pública previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Corporación por plazo de quince días hábiles, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- .- Autorizar a D. Mikel Gastesi Zabaleta, Alcalde del Ayuntamiento de Esteribar o a quien legalmente le sustituya a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."



DECIMO. – “Aprobación de la modificación de las Bases reguladoras de la Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido de tres puestos de Oficial Administrativo del Ayuntamiento de Esteribar.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna intervención, al no haber ninguna, pasa a leer la propuesta de acuerdo, y a su votación

Y por unanimidad,

“Visto que la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Esteribar, correspondiente al ejercicio 2018 fue aprobado definitivamente, BON nº 24, de 2 de febrero de 2018,

Visto que el Ayuntamiento de Esteribar en sesión del 26 de abril del Pleno del Ayuntamiento de Esteribar aprobó las Bases reguladoras de la Convocatoria para la Provisión, mediante Concurso- Oposición restringido de tres puestos de Oficial Administrativo del Ayuntamiento de Esteribar., siendo publicadas en el B.O.N. nº 109 de 7 de junio de 2018.

El 29 de junio, con nº 2006 tiene entrada en el Ayuntamiento de Esteribar la Queja del Defensor del Pueblo, correspondiente al Expediente Q 18/499, presentada por Don Joseba Otano Villanueva, en representación de Adminstrazioan Euskaraz Taldea, planteando queja frente el Ayuntamiento de Esteribar, por la valoración del Conocimiento del euskera en la convocatoria para la provisión en promoción interna restringida de puestos de Oficial Administrativo.

El Ayuntamiento, con fecha de 20 de julio, contesta al Defensor del Pueblo, que *“las bases que fueron publicadas en el BON nº 109, de 7 de junio de 2018, teniendo en cuenta la plantilla orgánica. En la plantilla orgánica; adjuntamos su publicación en el BON nº 24, de 2 de febrero de 2018, aparece el conocimiento del euskera como mérito cualificado, y las personas que optan a la mencionada promoción interna restringida, ya lo tienen. Motivo por el que no se ha incluido en los méritos de la convocatoria.”*

El Defensor del Pueblo, en su escrito de 9 de agosto de 2018, y nº de entrada en Ayuntamiento 2.315, responde que *“ Aunque la falta de valoración ha podido no tener efectos prácticos por cuanto que, según informa el ayuntamiento, las personas que optaban a los puestos convocados acreditaban el conocimiento de dicho idioma, considera oportuno recordar el deber legal de tener que recoger explícitamente y valorar como mérito el conocimiento del euskera en las convocatorias para la provisión de puestos en los que dicho conocimiento no sea preceptivo.”*



Vista la valoración del euskera realizada por la técnica de euskera., quedaría el baremo de méritos como sigue:

"7.2. Baremo de méritos.

La fase de concurso, sin carácter eliminatorio, tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

Los méritos alegados y probados conforme a lo establecido en el apartado 3.2.3 se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) a-1. Por servicios efectivamente prestados en las Administraciones Públicas de Navarra en tareas de nivel C: 3 puntos por cada año –se excluirán del cómputo aquellos años que se hayan aportado y computado como requisito para participar en la convocatoria–. Máximo de experiencia: 15 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional, las personas aspirantes deberán presentar la Vida Laboral y certificado de la Administración (o vida laboral, y contrato en su caso).

a-2. Por servicios efectivamente prestados en la empresa privada como Oficial Administrativo, 1,5 por cada año. Máximo de experiencia: 15 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional, las personas aspirantes deberán presentar la Vida Laboral y contrato.

En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por las personas que concursan.

La fecha final de valoración de los méritos será hasta la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

b) Por cada título o certificado de asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, relacionadas con el puesto de trabajo para el que participan el concurso-oposición, sin que se admitan cursos de formación y perfeccionamiento inferior a diez horas.

Por cada curso relacionado con el puesto de trabajo: De 10 a 30 horas: 1 punto; cursos de 30-50 horas, 2 puntos; cursos de 50 a 100 horas: 3 puntos; de 100 horas a 150 horas, 4 puntos y de 150 a 300 horas, 5 puntos.

Con una puntuación máxima del total de cursos de 5 puntos.

c) Conocimiento de Euskera. Hasta un máximo de 10 puntos por disponer de Ega o C1. Las titulaciones inferiores se aplicarán conforme a lo siguiente: A1 tendrá 2 puntos, A2 tendrá 4 puntos, B1 tendrá 6 puntos y B2 tendrá 8 puntos. Podrá ser acreditado mediante certificado de aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o por una titulación reconocida oficialmente como equivalente.

Si el o la aspirante no posee una acreditación oficial expedida por una entidad competente, podrá realizar la prueba en el INAP. Este organismo determinará la puntuación alcanzada de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes que deseen hacer la prueba del conocimiento de euskera deberán indicarlo en la instancia



general de solicitud de participación en la convocatoria. Esta prueba se realizará al final de las pruebas previstas en la fase de oposición.

7.3. Al término de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Esteribar la puntuación obtenida, precisando los puntos que hayan obtenido cada uno de ellos en la fase de concurso."

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 27 de agosto de 2018,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra,

El Pleno adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Bases reguladoras de la Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido de tres puestos de Oficial Administrativo del Ayuntamiento de Esteribar, con la inclusión de la valoración del conocimiento de euskera, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.

SEGUNDO.- Abrir un nuevo plazo para presentación de solicitudes, de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial de Navarra, haciendo constar expresamente que las solicitudes presentadas durante el plazo establecido en el Boletín Oficial de Navarra número 109 de 7 de junio de 2018, se considerarán presentadas a todos los efectos en el nuevo plazo que ahora se abre, a no ser que dentro de dicho plazo el o la solicitante se manifestara en diferente sentido.

TERCERO.- Remitir al Boletín Oficial de Navarra el anuncio de la modificación de la Base 7.2, para su publicación y efectos oportunos.

CUARTO.- Autorizar a D. Mikel Gastesi Zabaleta, Alcalde del Ayuntamiento de Esteribar o a quien legalmente le sustituya a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Defensor del Pueblo, para los efectos oportunos."

DECIMOPRIMERO. - ASUNTO: "Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 11/2018".

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna intervención, toma la palabra:



• Sra. López Larramendi, " Está muy bien lo de EREMUA, lo que pasa que nos han legado noticias de que se inaugura el 20,21,22; el otro día comentamos la necesidad de elaborar una ordenanza para regular; y resulta que se va abrir el servicio y no hay ningún tipo de regulación de nada. Yo creo que dentro del establecimiento del servicio debería haberse hecho una ordenanza cosa, que no se ha hecho."

Sr. Alcalde responde: " Igual ha habido confusión con el tema de apertura y presentación. Lo que se va hacer a finales de septiembre es una presentación".

Sra. López Larramendi pregunta cuándo se va a abrir, a lo que el Sr. Alcalde responde que "lo más probable que sea a finales de octubre y noviembre. La idea es que la Ordenanza vaya a regular la actividad propia de EREMUA (las bicis, el correr) está haciéndose el borrador de una ordenanza tipo, ese borrador se expondrá también aquí a los grupos, y se compartirá con los entidades locales que les afecta el Centro: Concejo de Iragi, Concejo de Saigots, el Concejo de Eugi; aparte con ganaderos, también con micólogos, con cazadores; la cuestión es hay plantear una convivencia y con un rango de necesidades en todo esto. Los Concejos también tienen la posibilidad de plantearla. Una vez que tengamos el borrador de la Ordenanza, iniciaremos esa ronda de contactos con los que agentes que van a formar parte. Por eso digo que ha habido confusión de apertura con presentación."

Sin más intervenciones se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, y su votación con el siguiente resultado:

Y por unanimidad,

"MP 11/2018

En el Pleno celebrado el 30/11/2017 el Ayuntamiento de Esteribar aprobó participar en la convocatoria de la Asociación Cederna Garalur solicitando a través de la agencia de desarrollo de Esteribar las ayudas correspondientes a tres proyectos, siendo uno de ellos .- Eremua Bike/Trail Centro Eremua Bike/ Trail de Esteribar 2018,(Los otros dos proyectos fueron "Edificio Dotacional de Olloki", y "Centro Multiusos Ilurdotz).

Mediante la resolución del Órgano de Decisión nº 7/2018, de 8 de mayo, desde la Asociación Cederna Garalur, comunicó que se concedía la ayuda, para la implementación de Operaciones conforme a la EDLP(leader) en el marco del PDR de Navarra 2014-2020 (submedida 19.02.01) para el ejercicio 2019, publicada en el BON nº 203 de 20 de octubre de 2017.

Actualmente se ha procedido a la firma del contrato, tal y como hace constar la base 15.9 de la Convocatoria.



Resultando que según dispone la Ley Foral 2/95 de las Haciendas Locales de Navarra, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista consignación para ello en el presupuesto de la entidad se deberá incoar un expediente de crédito extraordinario

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado,

Visto el informe emitido por la Secretaria Interventora de fecha 13 de agosto de 2018,

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del D.F. 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la L.F. 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Teniendo en cuenta el dictamen emitido al efecto por el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, celebrada el día 27 de agosto de 2018,

El Pleno adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la siguiente modificación presupuestaria del Presupuesto Municipal para el año 2018 (MP11/2018)

Gastos a modificar:

Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
3410-6090014	INSTALACIÓN CENTRO EREMUA. BTT TRAIL	72.600,00
	TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO	72.600,00

Financiación:

Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
--------------	----------	----------------------



7940001	SUBVENCIÓN FEADER CENTRO EREMUA BTT TRAIL	50.000,00
8700002	REMANENTE DE TESORERÍA POR RECURSOS AFECTOS	22.600,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	72.600,00

2º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

3º.- Elevar automáticamente a definitivo el acuerdo que se adopte en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público."

DECIMOSEGUNDO. - : "Adjudicación de la OBRAS DE RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE ESTERIBAR, 2018".

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna intervención, al no producirse, se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo y a su votación,

Y por unanimidad,

"El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018, acordó la tramitación del expediente de contratación para la adjudicación de las obras para LA RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN ESTERIBAR,2018. Aprobando los pliegos de las cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, que han de regir el expediente de contratación. Iniciándose la tramitación del expediente de contratación citado por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, siendo la condición esencial la oferta más ventajosa.

La relación de licitadores que han presentado oferta en tiempo y forma es la que sigue:

1/ " MONTAJES ELECTRICOS PAMPLONA, S.A.", con CIF. A 31154450 , actuando en su representación D. Francisco Javier García Alonso, con D.N.I. 33443070 N (correo electrónico: info@ mep-sa.es)

2/ MONTAJES, MANTENIMIENTO Y AUTOMATISMOS ELECTRICOS NAVARRA,S.L.", con CIF B- 31732951, actuando en su representación D. Luis Fernando Andueza Juango, con D.N.I. 18209893 B (correo electrónico: aldakinpamplona@aldakin.com)



3/ "MONTAJES ELECTRICOS NOI S.A.L.", con C.I.F. A-31215452, actuando en su representación D. José Luis Aldaz Sánchez, con DNI 15839077 N. (correo electrónico: oficinatecnica@noisal.com).

4/ "ETRA NORTE S.A.", con C.I.F. A-48472211, actuando en su representación D. Carlos José González Ramírez, con D.N.I. 13127174 Q. (correo electrónico: licitaciones.estrnorte@grupoetra.com).

5/ "TELMAN TALLERES ELECTRICOS Y MANTENIMIENTO, S.L." con C.I.F. B- 31538002, actuando en su representación D. Luis Urbizu Resano, con D.N.I. 33433042 N (correo electrónico: telman@telman.es)

Reunida la mesa de contratación el día 5 de junio de 2018 se procedió a la apertura de los sobres para el inicio del procedimiento abierto, y a la admisión de los licitadores.

Con fecha 7 de agosto, la mesa de contratación ha procedido a la valoración y puntuación de la oferta técnica, en base al informe elaborado al efecto por D. David Gordejuela, técnico que han redactado el Proyecto.

La puntuación obtenida por cada licitador en cada uno de los criterios señalados es la siguiente.

Nº	LICITADORES	GARANTIA (Máx. 20)	Plazo de Ejecucion (Má. 10)	Tiempo de respuesta (Má. 20)	Mejoras sociales (Má. 4)	Mejoras adicionales de la luminaria (Máx. 46)	TOTAL (MAX. 100)
1	MONTAJES ELECTRICOS PAMPLONA, S.A.",	20	10	20	0	6	56
2	MONTAJES, MANTENIMIENTO Y AUTOMATISMOS ELECTRICOS NAVARRA, S.L.	20	10	20	0	35,86	85,86
3	MONTAJES ELECTRICOS NOI S.A.L	20	10	20	0	6	56
4	ETRA NORTE S.A	20	10	20	0	19,86	69,86
5	TELMAN TALLERES ELECTRICOS Y MANTENIMIENTO, S.L	20	10	20	0	19.86	69,86

El día 10 de agosto, tiene lugar a la apertura del sobre económico, cada lote se obtiene los siguientes resultados:

Nº	LICITADORES	Lote 1 (Sin IVA) Pr. licitación sin IVA:137.337,57 €
1	MONTAJES ELECTRICOS PAMPLONA, S.A.",	108.408,77 €

2	MONTAJES, MANTENIMIENTO Y AUTOMATISMOS ELECTRICOS NAVARRA, S.L.	119.257,96 €
3	MONTAJES ELECTRICOS NOI S.A.L	112.834,39 €
4	ETRA NORTE S.A	129.918,13 €
5	TELMAN TALLERES ELECTRICOS Y MANTENIMIENTO, S.L	121.958,58 €

Nº	LICITADORES	Lote 2 (Sin IVA) Pr. licitación sin IVA:132.861,86 €
1	MONTAJES ELECTRICOS PAMPLONA, S.A.",	113.064,97 €
2	MONTAJES, MANTENIMIENTO Y AUTOMATISMOS ELECTRICOS NAVARRA, S.L.	119.082,98 €
3	MONTAJES ELECTRICOS NOI S.A.L	110.441,00 €
4	ETRA NORTE S.A	128.655,17 €
5	TELMAN TALLERES ELECTRICOS Y MANTENIMIENTO, S.L	119.740,14 €

Nº	LICITADORES	Lote 3 (Sin IVA) Pr. licitación sin IVA:74.651,09€
1	MONTAJES ELECTRICOS PAMPLONA, S.A.",	62.065,16 €
2	MONTAJES, MANTENIMIENTO Y AUTOMATISMOS ELECTRICOS NAVARRA, S.L.	70.504,98 €
3	MONTAJES ELECTRICOS NOI S.A.L	65.200,45 €
4	ETRA NORTE S.A	74.465,85 €
5	TELMAN TALLERES ELECTRICOS Y MANTENIMIENTO, S.L	64.143,96 €

Tras la apertura del sobre económico, y viendo que ninguna de las propuestas es superior al presupuesto establecido en el pliego, se fijan las puntuaciones de las ofertas económicas, conforme a la formula recogida en el Pliego y cuyo resultado es el siguiente:

Nº	LICITADORES	Lote 1	Lote 2	Lote 3
1	MONTAJES ELECTRICOS PAMPLONA, S.A.",	100	99,84	100
2	MONTAJES, MANTENIMIENTO Y AUTOMATISMOS ELECTRICOS NAVARRA, S.L.	94,73	94,27	69,85



3	MONTAJES ELECTRICOS NOI S.A.L	99,64	100	98,45
4	ETRA NORTE S.A	58,90	46,39	4,35
5	TELMAN TALLERES ELECTRICOS Y MANTENIMIENTO, S.L	89,67	92,87	99,55

En cumplimiento con el pliego se pasa a valorar la oferta más ventajosa en cada uno de los lotes, quedando como sigue la puntuación obtenida:

Nº	LOTE 1 LICITADORES	VALORACION TECNICA	VALORACION ECONOMICA	TOTAL
1	MONTAJES ELECTRICOS PAMPLONA, S.A.",	56	100	156
2	MONTAJES, MANTENIMIENTO Y AUTOMATISMOS ELECTRICOS NAVARRA, S.L.	85,86	94,73	180,56
3	MONTAJES ELECTRICOS NOI S.A.L	56	99,64	155,64
4	ETRA NORTE S.A	69,86	58,90	128,76
5	TELMAN TALLERES ELECTRICOS Y MANTENIMIENTO, S.L	69,86	89,67	159,53

Nº	LOTE 2 LICITADORES	VALORACION TECNICA	VALORACION ECONOMICA	TOTAL
1	MONTAJES ELECTRICOS PAMPLONA, S.A.",	56	99,84	155,84
2	MONTAJES, MANTENIMIENTO Y AUTOMATISMOS ELECTRICOS NAVARRA, S.L.	85,86	94,27	180,13
3	MONTAJES ELECTRICOS NOI S.A.L	56	100	156
4	ETRA NORTE S.A	69,86	46,39	116,39
5	TELMAN TALLERES ELECTRICOS Y MANTENIMIENTO, S.L	69,86	92,87	162,73

Nº	LOTE 3 LICITADORES	VALORACION TECNICA	VALORACION ECONOMICA	TOTAL
1	MONTAJES ELECTRICOS PAMPLONA, S.A.",	56	100	156
2	MONTAJES, MANTENIMIENTO Y AUTOMATISMOS ELECTRICOS	85,86	69,85	155,71



	NAVARRA, S.L.			
3	MONTAJES ELECTRICOS NOI S.A.L	56	98,45	154,45
4	ETRA NORTE S.A	69,86	4,35	74,21
5	TELMAN TALLERES ELECTRICOS Y MANTENIMIENTO, S.L	69,86	99,55	169,41

Vista las propuestas de adjudicación realizada por la mesa de contratación:

- LOTE 1 y LOTE 2 a MONTAJES, MANTENIMIENTO Y AUTOMATISMOS ELECTRICOS NAVARRA, S.L, por el precio total sin IVA, de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (119.257,96 €) para el LOTE 1, y por el precio total sin IVA de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTMIOS DE EURO (119.082,98 €) para el LOTE 2.
- LOTE 3 a TELMAN TALLERES ELECTRICOS Y MANTENIMIENTO, S.L, por el precio total sin IVA de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTMIOS DE EURO (64.143,96 €).

Por resultar ser la oferta globalmente más ventajosa,

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 27 de agosto de 2018,

El Pleno adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

1º.- Adjudicar el contrato de las OBRAS DE RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE ESTERIBAR, 2018", para el **LOTE 1** (alumbrado de las localidades de Ilurdotz, Zuriain, Urtasun, Sarasibar, Urdániz y Larrasoaña) **y LOTE 2** (el alumbrado de las localidades de Zubiri, Saigots e Inbuluzketa) a la empresa MONTAJES, MANTENIMIENTO Y AUTOMATISMOS ELECTRICOS NAVARRA, S.L, con CIF B- 31732951 por el precio de :

- CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (119.257,96 €) SIN IVA para el LOTE 1, .
- por el precio total sin IVA de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTMIOS DE EURO (119.082,98 €) para el LOTE 2.



Adjudicar el contrato de las OBRAS DE RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE ESTERIBAR, 2018", para el **LOTE 3** (alumbrado de las localidades de Eugi y Antxoritz), a la empresa TELMAN TALLERES ELECTRICOS Y MANTENIMIENTO, S.L, con CIF. B-31538002, por el precio total sin IVA de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTMOS DE EURO (64.143,96 €).

2º.- En cumplimiento del apartado 15 del Pliego de Condiciones esenciales, aportar la documentación para proceder a la firma del contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a los interesados.

3º.- Autorizar al Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta, o a quien legalmente le sustituya a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

4º.- Notificar el presente acuerdo acompañada de los informes que lo han motivado a todos los licitadores, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer potestativamente alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

O, igualmente con carácter potestativo, la reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de los 10 días naturales siguientes al de la notificación de la presente."

DECIMOTERCERO. – "MODIFICACION del calendario de la Escuela Infantil de Esteribar para el curso 2018/2019".

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna intervención, al no producirse, se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo y a su votación, con el siguiente resultado:

•**VOTOS A FAVOR..... NUEVE** (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, Maite Olleta Arrieta, José Ramón



Darias Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi, María Teresa Beatriz Errea Errea y José Andrés Iriarte Diez)

•**VOTOS EN CONTRANINGUNO**

•**ABSTENCIONES.....UNO** (de María Aranzazu Hernández Palomino)

Y por mayoría absoluta,

“En el Pleno celebrado el pasado 27 de marzo de 2018 se aprobó el calendario del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil para el curso 2018/2019, conforme a la RESOLUCIÓN 633/2017, de 26 de diciembre, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2018-2019, la elaboración del calendario y horario de los centros de primer ciclo de Educación Infantil, publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 16/2018 de 23 de enero de 2018.

Visto que el 28 de junio se publica en el BON nº124, la RESOLUCIÓN 312/2018, de 19 de junio, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2019 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 27 de agosto de 2018,

El Pleno adopta por mayoría absoluta del número legal de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del calendario del Centro de Primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años de Esteribar para el curso 2018/2019, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente de la sesión., conforme a lo dispuesto en la RESOLUCION 31.2/2018.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Centro del Educación Infantil de Esteribar sito en Oloki, y al Servicio de Inspección Educativa para su conocimiento y efectos oportunos.”

DECIMOCUARTO. -“Aprobación de los cursos socioculturales. Aprobación de las normas de inscripción y de las tasas, para el año 2018-2019”.



El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna intervención, al no producirse, se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo y a su votación,

Y por unanimidad,

“Vista la relación de cursos de ocio recreativo presentados por Zubilan, S.L, acompañada de la propuesta de tasas para cada uno de los cursos y vista la propuesta de la normativa de inscripción a los mismos,

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 27 de agosto de 2018,

El Pleno adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las normas de inscripción en los mencionados cursos, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente de la sesión.

2º.- Aprobar las tasas por la impartición de los cursos, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente de la sesión.

3º.- Autorizar a la Alcaldía o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

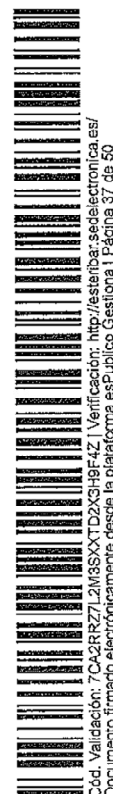
4º.- Trasladar este acuerdo a Zubilan, S.L”

DECIMOQUINTO. - “APROBACION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR Y EL CONCEJO DE EUGI PARA REGULAR EL ABONO DE LA ACTUACION “ACTUACIÓN INTERIOR CENTRO CIVICO DE EUGI”

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna intervención, toma la palabra:

• Sra. López Larramendi:” *Quería preguntar si se pedirá al POCTEFA subvención, o al Gobierno de Navarra, o algo para esto, o va a ser todo a cargo del municipio. pregunto”*

Sr. Alcalde responde que *“no es una intervención incluida dentro del POCTEFA, porque el POCTEFA lo que tiene es un proyecto de actuaciones de dinamización, que en su caso si que se puede complementar con inversiones para locales que tengan como fin último de prestar esa dinamización, pero en este caso, IROSO no es un local que tenga ese fin, IROSO tiene otro fin, es más de dar un servicio socio cultural a la vecindad.”*



Sra. López Larramendi pregunta: "¿Y eso no es dinamizar socialmente un Valle?".

Sr. Alcalde responde: "Dentro de las actuaciones del KINTOAN BARNA no, que tiene un objeto más transfronterizo, en este caso es una actuación más local para la vecindad, y lo otro, es una actuación más abierta, objeto es diferente, y tampoco podría incluirse actuaciones de dinamización únicamente locales".

Sin más intervenciones se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, y su votación con el siguiente resultado:

Y por unanimidad,

"Visto el interés del Ayuntamiento de Esteribar y el Concejo de Eugi de aprobar un convenio interadministrativo de Cooperación para la regulación de las condiciones del abono por las obras contenidas en la memoria "Actuación interior Centro Cívico de Eugi"

Vista la memoria justificativa y Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora municipal en fecha 23 de agosto de 2018.

Considerando lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé en su apartado 1 que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la disposición adicional primera de la Ley Foral 23/2014, de 2 de diciembre, de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; así como los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y visto el informe emitido por la Secretaría de fecha 6 de marzo de 2017.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 27 de agosto de 2018,

El Pleno adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:



PRIMERO: Aprobar el convenio interadministrativo entre el Ayuntamiento de Esteribar y el Concejo de Eugi, para regular las condiciones del abono de las obras contenidas en la memoria "Actuación interior Centro Cívico de Eugi "

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta al Concejo de Eugi, a los efectos legales oportunos y facultar al Sr. Alcalde D. Mikel Gastesi Zabaleta para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo."

DECIMOSEXTO. -OTROS ASUNTOS, PREVIA DECLARACION DE URGENCIA.

No los hay

DECIMOSÉPTIMO. -Dando cuenta de las Resoluciones de Alcaldía e información de Alcaldía.

Se obvia su lectura por disponer los Concejales/as de una copia de la siguiente relación:

Nombre	Fecha	Resumen
RESOLUCION 2018-0336	24/08/2018 8 11:48	Informe favorable pavimentacion acera ENRIQUE ARMENDARIZ MARTIN en EUGI
RESOLUCION 2018-0335	23/08/2018 8 13:00	- CONTRATO DE SERVICIO-MENOR CUANTIA - KINTOAN BARNA --
RESOLUCION 2018-0334	16/08/2018 8 14:18	SIA 886066 -- ADMINISTRACIÓN -- Expediente 815/2018 -- Texto libre - APORTACION CURSO 2017-2018 AULA MADRUGADORES la Asociación Apyma del Colegio Público Gloria Larrainzar --
RESOLUCION 2018-0333	16/08/2018 8 9:53	incoación expediente OBRAS SIN LICENCIA EN C/OSPEL 13 EN EUGI Orduna Sergio (33/131) -- - Expediente 808/2018 -
RESOLUCION 2018-0332	16/08/2018 8 9:53	PARALIZACION E INCOACION EXPEDIENTE DE OBRAS SIN LICENCIA EN C/OSPEL 15 EN EUGI Armendariz Enrique (33/130) -- Expediente 807/2018 - SIA 885909
RESOLUCION 2018-0331	16/08/2018 8 9:53	SIA 886066 -- ADMINISTRACIÓN -- Expediente 813/2018 -- G71048896 CLUB DEPORTIVO IBARARTE -- Texto libre - CLUB DEPORTIVO IBARARTE 2017/2018 --
RESOLUCION 2018-0330	16/08/2018 8 9:53	Ampliacion de plazo para cumplir orden de ejecucion IRENE ESNOZ OROZ en ILURDOTZ
RESOLUCION 2018-0329	14/08/2018 8 12:10	Requerimiento a MAGNESITAS NAVARRAS, S.A., -- ACOPIO DEFINITIVO MAGNESITAS EN ZUBIRI (27/101) -- Expediente 98/2018 -
RESOLUCION 2018-0328	14/08/2018 8 8:19	Septima mula coercitiva a BUILDINGCENTER, por incumplimiento de ORDEN DE EJECUCIÓN de RESOLUCION 267/17 O- SIA 886178 -- Expediente 18/2018 --
RESOLUCION 2018-0327	13/08/2018 8 8:35	- Licencia para REFORMA LINEA AEREA A 13,2KV OLOKI-ALZUZA para IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA -- -- SIA 885911 - Expediente



		416/2018
RESOLUCION 2018-0326	08/08/201 8 12:54	- LICENCIA PARA ADECUACION DE OFICINAS EN EDIFICIO DE LABORATORIOS CINFA (1/1043) OLLOKI -- LABORATORIOS CINFA S.A. SIA 885911 -- Expediente 779/2018
RESOLUCION 2018-0325	08/08/201 8 11:18	-INFORME FAVORABLE A LICENCIA PARA - 17993888E JESUS FRANCO LAMORA -- ARREGLO DE CUBIERTA BORDA EN ZUBIRI (27/63) --Expediente 777/2018
RESOLUCION 2018-0324	07/08/201 8 15:31	Contestación a solicitud de D. JOSE ORUETA GAYTAN DE AYALA, sobre contribucion territorial de ARLETA AÑO 2018- -- Expediente 228/2017
RESOLUCION 2018-0323	07/08/201 8 8:08	SIA 886066 -- CONTABILIDAD -- Expediente 784/2018 -- Texto libre - APROBACION PROPUESTA 13 GASTOS --
RESOLUCION 2018-0322	07/08/201 8 8:08	SIA 886066 -- ADMINISTRACIÓN -- Expediente 738/2018 -- G31226624 ESCUELA DE MUSICA ORREAGA -- Texto libre - SUBVENCION ESCUELA DE MUSICA ORREAGA --
RESOLUCION 2018-0321	03/08/201 8 9:58	INCREMENTO DEL 1,5 % DE LA RETRIBUCION DEL PERSONAL --
RESOLUCION 2018-0320	03/08/201 8 9:57	Denegacion de la devolucion de cantidades por ser firmes y ajustadas a Derecho.
RESOLUCION 2018-0319	03/08/201 8 9:56	INFORME FAVORABLE PARA LA CONSTRUCCION DE GALLINERO EN EUGI (POL 36/ PARC 60) -33418562E RAFAEL VENTURA BAZTERRIKA --- SIA 885911 -
RESOLUCION 2018-0318	02/08/201 8 8:49	Resolución del Recurso de Alzada contra la valoracion del Tribunal Calificador
RESOLUCION 2018-0317	01/08/201 8 11:18	INFORME FAVORABLE A OBRAS DE MEJORA CENTRO CIVICO IROSO EN EUGI (36/2) - del promotor- P3145300D CONCEJO DE EUGI -- SIA 885911 - -- Expediente 731/2018 -
RESOLUCION 2018-0316	27/07/201 8 14:23	SIA 886153 -- Expediente 2/2018 -- P3145300D CONCEJO DE EUGI, Q5017001H CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO -- PROYECTO DE INTERVENCION ARQUEOLOGICA EN LA REAL FABRICA DE MUNICIONES DE HIERRO EN EUGI 2018 (41/2, 41/7) --
RESOLUCION 2018-0315	27/07/201 8 11:37	SIA 886025 -- Expediente 767/2018 -- P3173900F CONCEJO DE ZUBIRI -- Petición autorización varios FIESTAS DE ZUBIRI 2018
RESOLUCION 2018-0314	27/07/201 8 11:37	ACEPTACION CANDIDATO PROPUESTO POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR
RESOLUCION 2018-0313	27/07/201 8 10:04	SIA 885911 -- Expediente 614/2018 -- , E71347637 ELBEGI S. I., -- REFORMA DE VIVIENDA PARA CASA RURAL EN ILURDOTZ (6/378) ---
RESOLUCION 2018-0312	20/07/201 8 12:21	Subvencion Nafarroa Oinez 2018 IÑIGO ARITZA
RESOLUCION 2018-0311	20/07/201 8 12:19	Interposición de Recurso de Alzada ante el TAN
RESOLUCION 2018-0310	20/07/201 8 12:19	Liquidacion ICIO tras final de obra 4 viv AGRUPACION RESIDENCIAL MURELU en ZUBIRI
RESOLUCION 2018-0309	20/07/201 8 8:55	Requerimiento documentacion para nave LOURDES MORATINOS en EUGI
RESOLUCION 2018-0308	20/07/201 8 8:55	Licencia primera ocupacion 4 viviendas unifamiliares AGRUPACION RESIDENCIAL MURELU en ZUBIRI
RESOLUCION 2018-0307	18/07/201 8 8:54	Licencia de obras 1 viv unifamiliar ANGEL GUERRA DE ANDRES en OLLOKI
RESOLUCION 2018-0306	17/07/201 8 8:20	SEXTA multa a BUILDINGCENTER por incumplimiento de la orden de ejecución de limpieza de parcelas OLLOKI
RESOLUCION	17/07/201	AMPLIACION PLAZO PRESENTACION PROYECTO SEINSA EN EUGI



2018-0305	8 8:20	
RESOLUCION 2018-0304	17/07/2018 8 8:20	Licencia para actuaciones previas para solucionar humedades ARZOBISPADO PAMPLONA en IDOI
RESOLUCION 2018-0303	05/07/2018 8 14:30	APORTACION 2018 SUBVENCION DEL 70 %A LA PLATAFORMA VIVE OLLOKI
RESOLUCION 2018-0302	05/07/2018 8 13:32	Informe favorable ampliacion pension AMETS JOSE MENDEZ DE LA GRACIA y ROSA ELENA SANTESTEBAN CARDESA en ZUBIRI
RESOLUCION 2018-0301	05/07/2018 8 10:57	LICITACION CASA DOTACIONAL ILURDOTZ
RESOLUCION 2018-0300	04/07/2018 8 12:21	Requerimiento comunicacion y/o documentacion JOSE ECHAVARRI MURU
RESOLUCION 2018-0299	04/07/2018 8 12:21	ADJUDICACION COLECTOR SETOAIN
RESOLUCION 2018-0298	04/07/2018 8 9:32	Contrato suministro Cobertor piscina
RESOLUCION 2018-0297	04/07/2018 8 9:32	Contrato Suministro Enrolle movil
RESOLUCION 2018-0296	04/07/2018 8 9:32	ADJUDICACION CONTRATO "MEJORA PAVIMENTACION EN BARRIO SAN ESTEBAN DE ABAJO EN ZABALDIKA" (Esteribar).
RESOLUCION 2018-0295	03/07/2018 8 13:23	Liquidacion provisional plusvalia PEDRO ANTONIO CASTILLEJO BLASCO
RESOLUCION 2018-0294	03/07/2018 8 13:10	Informe favorable a licencia de obras concejil para rebeja en parcela privada de Zubiri. Promovido por D. Angel María Lopez Araña
RESOLUCION 2018-0293	02/07/2018 8 11:07	CONTRATO DE SUMINISTRO
RESOLUCION 2018-0292	02/07/2018 8 10:01	PRESUPUESTO Y ABROCACIÓN DE PARTIDA EXHUMACIONES FUSILADOS EN 1938 LERANOTZ-URDANIZ
RESOLUCION 2018-0291	02/07/2018 8 8:22	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO IVTM 2018
RESOLUCION 2018-0290	02/07/2018 8 8:22	Requerimiento documentacion complementaria ANGEL GUERRA y BEATRIZ PEREZ en OLLOKI
RESOLUCION 2018-0289	02/07/2018 8 8:22	Licencia de obras 1 VIV unifamiliar Mª CARMEN QUIRANTE en OLLOKI
RESOLUCION 2018-0288	02/07/2018 8 8:22	Requerimiento andamios JOSE EUGUI HUARTE en ERREA
RESOLUCION 2018-0287	02/07/2018 8 8:22	Licencia de obras rehabilitacion CASA PAULORENA JAVIER VIZCAY ESNOZ en INBULUZKETA
RESOLUCION 2018-0286	28/06/2018 8 12:41	APROBACION PROPUESTA 12 GASTOS
RESOLUCION 2018-0285	28/06/2018 8 12:41	Declaracion no sujecion a plusvalia HNAS ECHETO ERREA
RESOLUCION 2018-0284	27/06/2018 8 11:10	Incoacion expte AACC fronton CONCEJO EUGI
RESOLUCION 2018-0283	26/06/2018 8 11:18	Requerimiento documentacion para cierre parcela FEDERICO MIGUEL MALUMBRES ESNOZ en AKERRETA
RESOLUCION 2018-0282	26/06/2018 8 11:18	CERTIFICAR DEVOLUCION AVAL
RESOLUCION 2018-0281	26/06/2018 8 11:18	APORTACION 2018 DEL 100 % DE LA SUBVENCION
RESOLUCION	25/06/2018	APROBACION PROPUESTA 10 GASTOS



2018-0280	8 13:36	
RESOLUCION 2018-0279	25/06/201 8 13:36	APROBACION PROPUESTA 11 GASTOS
RESOLUCION 2018-0278	25/06/201 8 7:57	Licencia de segregacion ALFREDO ESPARZA LAMANA y M ^a ALICIA LARRAUNA GRAVALOS en ILURDOTZ
RESOLUCION 2018-0277	25/06/201 8 7:57	Requerimiento documentacion para casa rural LAURA ALZUETA GARCES en INBULUZKETA

La Sra. Hernández Palomino pregunta por la Resolución 335, - *CONTRATO DE SERVICIO-MENOR CUANTIA - KINTOAN BARNA.* "¿Quién os ha dado la referencia de KAIZEN?"

El Sr. Alcalde responde: "Dentro de las capacidades propias de un Ayuntamiento, de su poder ejecutivo, que así también lo posibilita la Ley Foral de Contratos, hay cuantías de asistencia de menor cantidad que se pueden solventar mediante una adjudicación directa. En este caso, además, estamos haciéndolo con una empresa que en su día ganó el concurso para la asistencia técnica para los trece socios del KINTOAN BARNA. Nosotros tenemos que hacer un pliego específico, con criterios específicos, y que mejor que hacerlo con la empresa que tiene un conocimiento de todo, sobre todo, para asegurarnos que se haga bien. Para una adjudicación directa puede ser hasta 15.000 €."

La Sra. Hernández Palomino, contesta "mi pregunta no va con ninguna mala intención, como me has contestado con ese todo, que parece que voy a pillar. Solo preguntaba, como has sido como muy claro, pues les habrán dado alguna referencia, porque sale de un concurso, porque ha asesora a otros, ¿entiendes? Es lo único que quería saber."

El Sr. Alcalde aclara que "Eso es lo que estaba explicando, sen más. En este caso, este tipo de proyecto transfronterizos, y aparte, KINTOAN BARNA, es algo bastante específico. Si alguien tiene conocimiento exhaustivo y al detalle de lo que es el esqueleto de la estructura del proyecto es la propia empresa que ha ganado la licitación de la asistencia general de todos. Y esa empresa es la que nos va hacer un pliego para el Ayuntamiento, para el desarrollo de actividades de dinamización".

La Sra. Añon Beamonte pregunta "la empresa ¿quién es?"

El Sr. Alcalde le responde que es "KAIZEN, que es la que por vía concurso ha ganado la adjudicación de la asistencia general de todo el proyecto."

DECIMOCTAVO. - Ruegos y preguntas.

El Sr Alcalde indica que: "En respuesta del último Pleno de junio, que preguntasteis y nos planteasteis que trajéramos la documentación en el cual, en



qué términos se incluía la obra de "abastecimiento de Eugi", en el Plan de Infraestructura Local, con los Planes Directores. Tengo aquí la información (se da una fotocopia a cada uno de los grupos), y aquí aparece, al final en el Boletín de 20 de abril de 2007, en el cual, ya aparece los Planes Directores, la inversión correspondiente a Eugi; que ya pone:" Eugi; Titular: La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y Abastecimiento en Agua en alta."

La Sra. Hernández Palomino: *"Pero ¿cómo puede llegar una subvención de Eugi a la Mancomunidad (...). Eso es lo que a mí me chirria"*

Tras debate entre ambos, la Sra Hernández Palomino: *" Pero ¿cómo Eugi que no es mancomunado puede sin ser mancomunado hacer Eugi eso?"* A lo que el Sr. Alcalde responde: *"que lo único que dice que Eugi es la localidad, como el resto de pueblos".*

Sra Errea Errea: *"Esto no lo pidió el Concejo de Eugi, fue a oficio y a iniciativa del Gobierno. Hubo una Junta de Gobierno y salió en la prensa a los tres días, que habían acordado meter el plan director de Abastecimiento en agua en alta, y con la titularidad de la Mancomunidad. Y nos enteramos por la prensa todos, absolutamente todos. No tuvo nada que ver el Concejo"*

Tras debate, la Sra. Hernández Palomino: *"En el siguiente Pleno te contestamos."*

El Sr. Iriarte Diez: *"Dos cosas. En la anterior legislatura, con el tema de la caza se hicieron como tres cotos, y uno es el de abajo. Y creo recordar que aquí quedamos con el presidente del coto, que los vecinos de Olloki, o los que no tuviesen acceso al coto, vecinos de Esteribar entrarían en el coto de abajo y de arriba como vecinos. Y me dicen, que les está cobrando como foráneos. Es un acuerdo que se quedó aquí en pleno, no se si os acordáis, me parece un agravio comparativo con esta gente. Si se podrá dar un toque al presidente del coto para recordárselo".*

El Sr Alcalde: *"Muchas veces se confunde titular de los cotos, y en este caso titular del coto Patxarandí es el Ayuntamiento de Esteribar. Pero, el Ayuntamiento de Esteribar tiene hecho, vía contrato, con un pliego una adjudicación de la gestión a la sociedad de cazadores Patxarandi, en este caso hasta el 2024-2025 que es el último año de caza, el que tiene el derecho de gestión, en este caso es del coto, y tiene que ser voluntad del coto, y no solo del presidente. Si en este caso, el presidente lo lleve a su junta de cazadores, y la junta de cazadores lo acepte. Yo creo que hay caza para todo el mundo. Si crees, le comento a Iñaki siguen quejosos en Olloki porque se dijo una cosa y no se está cumpliendo. Lo que me diga Iñaki te comento, pero ahí no puedo ir a más. El Ayuntamiento no puede obligar a Iñaki".*

El Sr. Iriarte Diez. *"Si, pero en su día fue una condición sine qua non para aprobar el coto, porque sino no se hubiera aprobado."*

La Sra. Hernández Palomino: *"Se hubiera aprobado igual".*



El Sr. Iriarte Diez: "Depende de lo que hubiese votado cada uno, se quedó así con Larrainzar, y el que vino, se quedó que se entraría como vecinos, no como foráneos sin más. Para que lo comentes."

Y luego, otra cosa, sigo recordando lo de la variante de Oloki. Me chirría mucho el que preguntásteis al Gobierno, y la contestación fue de que no había dinero. Me chirría un poco los oídos cuando me entero de que aprueban la variante, y se a ejecutar la variante de Tafalla, la variante sur. Que creo que no tiene ni la décima parte del tráfico que pueda tener esta carretera, con los muertos que ha habido. Entonces, sin más, si se puede consultar otra vez, si tienen alguna previsión o seguimos con lo mismo."

El Sr Alcalde: "Yo creo que lo que respondimos, no es que nos dijeran que no hay dinero; sino que dentro de los planes de infraestructuras que estaba dejando el Gobierno de Navarra dentro del Departamento de Obras Públicas, no contemplaban a medio plazo esa variante. Yo creo que cuando no contemplan una cosa es porque no hay dinero, pero esa es mi opinión."

El Sr. Iriarte Diez: "Pues igual es esa mi apreciación de que no tenían dinero, pero, luego hacen una variante en Tafalla que va del sur a carretera Estella, y por allí no pasa casi nadie. Y aquí está pasando toda la 121-A, porque está pasando por aquí, con los muertos que ha habido y accidentes que hay."

Sra. Errea Errea. "Yo quería hablar sobre el tema de las licencias de obra, porque resulta que, bueno, que aquí ha salido de alguna manera ese tema, que cuando alguien ya ha hecho la obra, que no han pedido licencia, entonces hay vecinos y vecinas que piden licencia para hacer una obra, y hacen todo formalmente, y hay otros vecinos que cuando ya han hecho la obra, pues hace que, otros que ni siquiera se legalizan, y luego hay otros que se les dicen, cuando les pillan o alguien les denuncia, hay que legalizar, las legaliza y punto, no pasa absolutamente nada. Simplemente se demoran los tiempos. Entonces, yo digo, ¿no hay una especie de multa o sanción o, no se podía poner algo, para aquellos vecinos que cuando han hecho una obra ilegal, la tengan que legalizar y además pagar una multa? Quiero decir que puede ser disuasorio, o por lo menos puede ser cívico o como se le quiera llamar para que la gente pida licencia para hacer las obras. Porque estamos viendo cantidades de obras, y luego claro, el vecino o vecina que hace la obra legalmente dice: es que no vamos a pedir permiso, total ¿para qué? Si no pasa nada ¿no?""

El Sr Alcalde:" Por aclarar esta cuestión, y cómo es el procedimiento con el tema de licencias. Normalmente, y la mayoría de la vecindad de Esteribar, pide licencia. Generalmente la gente pide. ¿Qué hay actuaciones que están sin licencia? Y luego que esas actuaciones, unas veces son denunciadas y otras no. El Ayuntamiento no puede tener constancia, no dispone de una policía local, no tenemos una inspección. A veces, sí que la inspección visual te permite abrir expedientes. Y en este Ayuntamiento, se abren bastantes expedientes, que en este caso son de dos tipos, una cuando vemos obras que han actuado y no



tiene la licencia, hay un expediente que es de obras sin licencia. Es una sanción. Y el siguiente sancionadores, con el tema del restablecimiento de la legalidad. primero tiene que pagar la sanción por hacer la obra sin licencia, y luego hay que ver si esa actuación es o no legalizable, porque a veces no lo son. David o Rafa lo informan, porque puede ser parte legalizable y parte no. Cuando la gente no actúa o hace caso omiso al expediente del restablecimiento de la legalidad, la manera que tiene el Ayuntamiento de actuar contra esa persona es mediante la imposición de multas coercitivas, y forzar. Esto es, mensualmente una multa de 500 euros hasta restablecer la legalidad. Si que hay casos, porque hay que entender que el Ayuntamiento de Esteribar, no somos un Ayuntamiento con una gran administración, y Esteribar tiene mucho territorio; y siempre hay gente que ha hecho lo que le ha dado la gana. Tenemos por ejemplo, de todas las casetas de verano que se ha hecho, que será un tema que si que habrá que acotar, y habrá que ver cómo hacemos también con el plan municipal. Pero bueno, en general, hay una buena disposición de la gente a pedir licencia, siempre hay gente que hace sus chapucillas, también es cierto. Y de esos que no piden nada también se les coge, también. Y que al final tienen que corregir, también. A veces, también el Ayuntamiento intenta, por ejemplo, hemos resultado recientemente, por ejemplo, bares que no tenían licencia de apertura; lo que hemos tratado es de llegar a acuerdos, o expedientes que tienen que ceder y no han querido. Pero sí que se actúa, y hay bastantes expedientes incoados. Y también, aunque a veces parece que da apuro, es obligación de todo vecino, lo mismo que los miembros de la corporación, que no digo que tengáis que hacerlo; pero si veis alguna actuación que no está acorde, podéis preguntar si está bien o tiene licencia, se puede preguntar, porque es una obligación y responsabilidad del vecino y vecina el tener la licencia correspondiente."

La Sra. Hernández Palomino: "Yo tengo una serie de preguntas en relación a Olloki, ha habido dos meses sin pleno voy a intentar ser breve y espero que la contestación también sea breve. La primera pregunta sería, cuándo se prevé la fecha de terminación del local dotacional y fecha de inicio de actividades. Esto es algo que preguntan los vecinos. Si hay inicio de actividades, esto supone que también tendrán que estar incluidas dentro del presupuesto de este Ayuntamiento."

El Sr Alcalde responde: "es una cuestión que aparte, igual hay malos entendidos, yo no se si son voluntarios o no, pero, por ejemplo, en la página de la Plataforma pone, porque se habló más de una vez que la licitación de las obras empezaba en abril; y según la página web pone "que las obras comienzan en abril". No, comienza la licitación de las obras. Cuando el equipo redactor bajo a Olloki, y ya dijo, que las obras estarían finalizadas para principios de año, en principio, enero"

La Sra. Hernández Palomino: "Las obras terminadas en enero, pero luego faltaría también la certificación ¿no? Que a mí me han dicho que suelen tardar bastante, dos meses por ahí. He preguntado por Sarriguren que tienen un local similar, he preguntado. O sea, las obras terminarían en enero, ¿o sería con la certificación incluida?"



El Sr Alcalde responde: *"No lo sé, ya preguntaré al equipo redactor. En este caso la obra debería estar terminada para enero, y sí que mientras tanto quedan algunas cuestiones que tenemos que empezar a planificar desde el Ayuntamiento, con meses de antelación; como es el mobiliario, recursos para el propio centro"*

La Sra. Hernández Palomino: *"¿y se prevé ya para el presupuesto del 2019?"*

El Sr Alcalde responde: *"Si, para eso se hace."*

La Sra. Hernández Palomino: *"Teóricamente, la Asociación hizo una propuesta de campeonatos de Osasuna en Olloki. En principio, lo derivasteis a Zubilan, y Zubilan dice que no tiene presupuesto para lo que no sea el polideportivo de Esteribar. Entonces, yo creo que un poco el mosqueo va por allí, si tenemos para hacer actividades, y resulta que vamos al Ayuntamiento; el Ayuntamiento nos remite a Zubilan y Zubilan dice que polideportivo de Zubiri, claro ahí está un poco la desconfianza."*

El Sr Alcalde responde: *"Ahí te cuentan la versión, y se dejan en el camino muchos datos. Ahí la cuestión es, para empezar, no sé si una Plataforma como la de Olloki le corresponde montar actividades deportivas; pero bueno las organiza; otra cosa es las condiciones que puede haber, y qué según qué actividades corresponde al polideportivo porque igual el pueblo de Olloki no reúne las condiciones pertinentes para ello. Otra cosa es también, que se comentó a la Plataforma, que el tema de esos campeonatos de futbol tres por tres de la Fundación Osasuna, tampoco son muy acordes con lo que debería ser los fundamentos lógicos de la promoción deportiva de un Ayuntamiento o de una entidad pública, porque fomentan la competitividad, porque habría premios para el primero, para el segundo, el mejor...entonces, no nos parece idóneo ese tipo de actividades a día de hoy."*

La Sra. Hernández Palomino: *"Entonces en un partido de pelota, en un partido de futbol, ¿que no gane ninguno?, ¿Cómo, no son competitivos?"*

El Sr Alcalde: *"Lo hacen los clubs"*

La Sra. Hernández Palomino: *"Vamos a ver, esto tiene un por qué y tiene una motivación; y la motivación, con lo que acabo de oír me parece increíble. O sea, no me digas que estás diciéndome que eso porque incentiva la competitividad. ¡Pero si este mundo es competitivo! Cualquier deporte es competitivo, los deportistas son competitivos, intentan mejorarse, si o no. No es que se premie al primero, segundo y al tercero. Vamos a ver, yo lo que quiero decir, es que lo estás viendo como algo solamente para Olloki; y yo lo que veo con las personas con las que he hablado, en ningún momento han dicho exclusivamente para Olloki. Olloki, se considera, de hecho, que el local dotacional es Esteribar. Lo*



que sí, por la situación en Olloki, porque hay sitio, y porque hay muchos niños porque hay casi trescientos niños, alguno se apuntará, de hecho, más de trescientos. Entonces, a ellos lo que les chocó que los derivasteis a Zubilan, que me parece muy bien, pero Zubilan dice: "Yo, polideportivo de Zubiri" punto. Si no es así, aclararlo"

El Sr Alcalde: "No fue así, te estoy diciendo que te estás dejando por el camino mucho".

La Sra. Hernández Palomino:" ¿Zubilan dijo que no se iba encargar de esto? te voy hacer la pregunta de nuevo, ¿Zubilan quiso encargarse de esto?"

El Sr Alcalde: "Zubilan podrá plantear, y va a plantear de hecho, actividades de carácter deportivo también, o en este caso, también por ejemplo dentro del local; actividades acordes con los espacios que tiene a día de hoy el nuevo local. Pero hay otro tipo de actividades, por ejemplo, la escuela de pelota, que en unas condiciones así, creo que da una vez a la semana ya, pero normalmente no hay condiciones idóneas en ese polideportivo para según qué actividades."

La Sra. Hernández Palomino: "Pero si están organizando baloncesto, zumba, están organizando patines, o sea patinaje, incluso con una demostración en la pista del pueblo, además cursos anuales. Yo creo que tenemos que ayudar y promover. Ya te digo que no van a ir solamente los niños de Olloki, porque no creo que se junten los trescientos, primero porque tendrán diferente edad, pero desde luego imagino que ellos no cierran a todo el valle. Lo que pasas es que ellos se sorprenden porque claro porque dicen: "Nosotros hasta ahora; y es cierto; (hablo por ellos); hoy por hoy es por la Asociación de vecinos."

El Sr Alcalde: "Pero en este caso, desde una entidad pública a la hora de organizar según qué eventos, hay una cosa clara que es la responsabilidad, que, en este caso, la Plataforma no tiene en cuenta. Y, por ejemplo, si votamos cualquier curso, o patinaje o baloncesto o tal, la responsabilidad es de quien imparte el curso. A día de hoy, puede ocurrir algún desaguisado con algún chaval, y ya veremos entonces de quién es la responsabilidad. A día de hoy, Zubilan dice. "para cuidar o para tener la seguridad de integridad de los participantes en esos cursos, pues a día de hoy hay dudas." Entonces tampoco se lanza a la piscina, como se lanza la Plataforma a hacer todo tipo de cursos en el cual puede haber algún problema. Como la responsabilidad es de la Administración, entonces mucho cuidado con lo que hacemos en la administración."



La Sra. Hernández Palomino: *"Estás subvencionando las fiestas para los pueblos, un crío se puede caer, o se puede romper la crisma o se puede emborrachar. Entonces qué pasa, ¿que para unas cosas si y para otra no?"*

El Sr Alcalde., *"Hay otro tipo de seguros de responsabilidad civil, para esos hechos."*

La Sra. Hernández Palomino: *"¿Cómo están, ¿cómo se encuentran los arriendos, de las huertas de Olloki que se encuentran frente al río? Si no tienes esa información a mano ¿me podrás mandar la información?"*

El Sr Alcalde., *"Si."*

La Sra. Hernández Palomino: *"Yo hace unos meses, firme porque aparentemente el Centro Comercial de Itaroa, porque quería promover un autobús, villavesa 23 más a la hora, pagada y financiada; es lo que me dijeron, por la Mancomunidad. A mi lo que me han dicho es que Mancomunidad lo ha desestimado. Tu estás en la Mancomunidad me puedes contar un poco."*

El Sr Alcalde: *"Preguntaré"*

La Sra. Hernández Palomino: *"Porque se tendría una 23 cada media hora, y sería mucho más factible para aquellos que cuando la perdemos tenemos que esperar una hora. Otra cosa; ¿Se ha contestado desde el Ayuntamiento al Oficio de Gobierno de Navarra de fecha de 23 de octubre de 2017, en relación al Concejo de Olloki?"*

El Sr Alcalde: *"Se metió el informe correspondiente. No hay ningún oficio. A iniciativa del Ayuntamiento mete un informe, avalando y justificando la posibilidad de creación y constitución de Concejo"*

La Sra. Hernández Palomino: *"¿Que va a pasar con la fiesta del Valle el año que viene? ¿Tenéis considerado a Olloki como candidato para el año que viene? Eso es lo que me han preguntado, o si se va a crear una Ordenanza para regular estas fiestas y que no haya malos entendidos."*

El Sr Alcalde: *"Bueno, pues te involucras también tú en las fiestas de creación, y sobre todo participación en la fiesta del Valle, en la organización mismo y opinarás como otra vecina más, y ya está."*

La Sra Vizcay Urrutia: *"Es muy breve, es la consulta de un vecino de Zubiri, que hay una casa rural, Txantxorena, que tiene derecho de vado para aparcamiento. Esa casa está en el meollo de Zubiri, que tienen grandes problemas para aparcar y decía si eso podía ser revisable dado que no debe usar; yo lo digo esto como tercera impersonal, que no debe usar los vados. Los vecinos ven que es un uso privativo de un suelo público cuando tienen problemas para aparcar."*



Si se le podría quitar uno, o sea, una revisión para que no haya dos vados que parecen que no se usan con la intensidad que se supone que es el vado."

El Sr Alcalde: *"El vado no es un derecho de aparcamiento, sino que el vado es un derecho de paso por la acera. En el vado no puede haber aparcado ni su coche ni el de otro. Él tiene las plazas de aparcamiento para su actividad las tiene dentro, entonces necesita de un paso porque pasa por la acera y Txantxorena paga el vado correspondiente, y eso es lo que tiene. Otra cosa, es que haya un problema con el tema del aparcamiento en Zubiri, también. Que habrá que darle vueltas.*

La Sra. Errea Errea. *"No solo en Zubiri"*

El Sr Alcalde: *"Con el tema del polígono, sí que veíamos que se van a crear plazas de aparcamiento y va a liberar. Pero todavía hay cuestiones que hay que valorar."*

Tras aclaración, continua el Alcalde indicando que *"para ese tipo de actividades, se exige en la licencia de apertura que presenten tantas plazas dependiendo del número de hospedados que pueda tener en su local. Esas plazas las dispone dentro de su parking, y hay que acceder allí.*

La Sra. Vizcay Urrutia: *"Igual es que el acceso es muy grande, no sé si se puede hacer más pequeño".*

La Sra. López Larramendi: *"En mayo se envió, después de la petición del Ayuntamiento a la exigencia del Ayuntamiento de Huarte, por el tema de Ollokilanda, en mayo se supone que se envió un escrito desde el Ayuntamiento ¿no? Y ¿sabemos algo?"*

El Sr Alcalde: *"No han contestado nada"*

La Sra. López Larramendi: *" Con el tema este de las ayudas que se están dando el Ayuntamiento a los locales concejiles, etc, etc Yo, a mí , me parece que sería interesante; porque claro, luego eso se supone que esos locales que han recibido ayudas municipales, los vecinos del Valle; sean de dónde sean; deberían tener, yo que se, la posibilidad de que si necesitan en algún momento, yo que se , tener una sala para lo que sea que tengan acceso. Entonces, yo creo que eso no se ha regulado de ninguna manera. No existe nada que diga: "pues yo soy un vecino de no sé dónde y me interesa, porque sé que la casa concejil de Inbuluzketa tiene tal; y me gustaría yo que se, algo" Yo creo que eso, en algún sitio debería reflejarse que los vecinos, tienen de alguna manera estos locales cedidos por el Ayuntamiento, la posibilidad de alquilar alguna sala. Eso ni se ha mirado ni nada ¿no?"*

El Sr Alcalde: *"Todavía falta de hacer los Convenios de Cesión de uso".*

La Sra. López Larramendi: *"Hay un montón de locales del Ayuntamiento"*

